



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD RESPECTO AL DERECHO DE LA  
LIBERTAD INDIVIDUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021**

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para Optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

**Autor:**

Alfaro Tinajeros, Nils Pavel

**Asesora:**

Lui Junes, Ruth Elia Patricia  
(ORCID: 0000-0002-1827-9025)

**Jurado:**

Ramos Suyo, Juan Abraham

Espinoza Herrera, Edward

Jiménez Herrera, Juan Carlos

**Lima - Perú**

**2023**



## Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:	<a href="#">2A_ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVEL_DOCTORADO_2022.doc</a>
Fecha del Análisis:	16/08/2022
Analizado por:	Astete Llerena, Johnny Tomas
Correo del analista:	jastete@unfv.edu.pe
Porcentaje:	3 %
Título:	EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD RESPECTO AL DERECHO DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2021
Enlace:	<a href="https://secure.arkund.com/old/view/129024393-103319-400559#DcoxDslwEETRu7iOkO3Z2cS5CkqBIkApSJMScXd+8br3LZ+rrHe1MalXNHQIASMxYwFPPPHEE0888cQTTzzxghe84AUveMELXvCCFzzzDPPPPMM88888xLXvKSI7zkJSc5ycmxTeU63ufxOvbHuT/LWm+1D3upMTw3L01Vvz8=">https://secure.arkund.com/old/view/129024393-103319-400559#DcoxDslwEETRu7iOkO3Z2cS5CkqBIkApSJMScXd+8br3LZ+rrHe1MalXNHQIASMxYwFPPPHEE0888cQTTzzxghe84AUveMELXvCCFzzzDPPPPMM88888xLXvKSI7zkJSc5ycmxTeU63ufxOvbHuT/LWm+1D3upMTw3L01Vvz8=</a>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO  
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**Escuela Universitaria de Posgrado**

**EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD RESPECTO AL DERECHO  
DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
LIMA 2021**

**Línea de Investigación:  
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflicto**

**Tesis para Optar el Grado Académico de:  
Doctor en Derecho**

**Autor  
Alfaro Tinajeros Nils Pavel**

**Asesora  
Lui Junes, Ruth Elia Patricia  
(ORCID: 0000-0002-1827-9025)**

**Jurado:  
Ramos Suyo, Juan Abraham  
Espinoza Herrera, Edward  
Jiménez Herrera, Juan Carlos**

**Lima – Perú  
2023**

## Índice

<b>Indicé de tablas.....</b>	<b>iv</b>
<b>Índice de figuras.....</b>	<b>v</b>
<b>Dedicatoria.....</b>	<b>vi</b>
<b>Agradecimiento .....</b>	<b>vii</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>ix</b>
<b>I. Introducción.....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Descripción del problema .....	6
1.3. Formulación del problema .....	7
1.3.1. Problema general .....	7
1.4. Antecedentes .....	8
1.4.1. Antecedentes nacionales .....	8
1.4.2. Antecedentes internacionales.....	11
1.5. Justificación de la investigación” .....	15
1.5.1. Justificación teórica .....	15
1.5.2. Justificación práctica .....	15
1.5.3. Justificación metodológica .....	16
1.5.4. Justificación legal .....	16
1.6. Limitaciones de la investigación.....	17
1.7. Objetivos .....	17
1.7.1. Objetivo general.....	17
1.8. Hipótesis .....	18
1.8.1. Hipótesis general.....	18
1.8.2. Hipótesis específicas.....	18
<b>II. Marco Teórico .....</b>	<b>19</b>
2.1. Principio de proporcionalidad.....	19
2.1.1. Características del principio de proporcionalidad.....	20
2.1.2. El principio de ponderación en el derecho penal .....	22
2.1.3. Principio de Idoneidad .....	28
2.1.4. Principio de necesidad .....	29
2.1.5. Principio de proporcionalidad.....	30
2.1.6. Principio de provisionalidad .....	31
2.1.7. Derechos Fundamentales .....	32
2.1.8. Las medidas de coerción personal en el proceso penal.....	33
2.1.9. Principio de legalidad .....	35
2.1.10. El debido proceso.....	36
2.2. Marco filosófico.....	38
2.3. Definición de términos.....	42
<b>III. Método.....</b>	<b>46</b>
3.1. Tipo de Investigación.....	46
3.1.1. Nivel de la investigación.....	46

3.1.2. Diseño de la investigación .....	47
3.2. Población y muestra.....	48
3.2.1. Población .....	48
3.2.2. Muestra .....	48
3.3. Operacionalización de Variables .....	49
3.3.1. Variable I: Principio de Proporcionalidad .....	49
3.3.2. Variable D: Derecho a la Libertad individual .....	49
3.4. Instrumentos.....	52
3.4.1. Validación y confiabilidad del instrumento.....	52
3.5. Procedimiento .....	54
3.5.1. Técnicas .....	54
3.6. Análisis de datos .....	55
3.7. Consideraciones éticas.....	57
<b>IV. Resultados .....</b>	<b>58</b>
4.1. Escala: Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad Individual .....	58
4.2. Presentación de los resultados obtenidos: Análisis Descriptivo .....	59
4.2.1. Variable I: Principio de proporcionalidad .....	59
4.1.2. Variable Y: Derecho a la Libertad Individual.....	68
4.2. Contrastación de hipótesis - Análisis Inferencial.....	77
4.2.1. Hipótesis general.....	77
4.2.2. hipótesis Específica 1.....	78
4.2.3. Hipótesis específica 2 .....	79
4.2.4. Hipótesis específica 3 .....	80
<b>V. Discusión de resultados.....</b>	<b>81</b>
<b>VII. Conclusiones .....</b>	<b>83</b>
<b>VIII. Recomendaciones.....</b>	<b>84</b>
<b>VIII. Referencias .....</b>	<b>85</b>
<b>IX. Anexos.....</b>	<b>93</b>

**Indicé de tablas**

Tabla 1 .....	48
Tabla 2 .....	48
Tabla 3 .....	51
Tabla 4 .....	58
Tabla 5 .....	58
Tabla 6 .....	59
Tabla 7 .....	60
Tabla 8 .....	61
Tabla 9 .....	62
Tabla 10 .....	63
Tabla 11 .....	64
Tabla 12 .....	65
Tabla 13 .....	66
Tabla 14 .....	67
Tabla 15 .....	68
Tabla 16 .....	69
Tabla 17 .....	70
Tabla 18 .....	71
Tabla 19 .....	72
Tabla 20 .....	73
Tabla 21 .....	74
Tabla 22 .....	75
Tabla 23 .....	76
Tabla 24 .....	78
Tabla 25 .....	79
Tabla 26 .....	80

## Índice de figuras

Figura 1 .....	59
Figura 2 .....	60
Figura 3 .....	61
Figura 4 .....	62
Figura 5 .....	63
Figura 6 .....	64
Figura 7 .....	65
Figura 8 .....	66
Figura 9 .....	67
Figura 10 .....	68
Figura 11 .....	69
Figura 12 .....	70
Figura 13 .....	71
Figura 14 .....	72
Figura 15 .....	73
Figura 16 .....	74
Figura 17 .....	75
Figura 18 .....	76

## **Dedicatoria**

Dedico esta tesis a. DIOS, a quienes inspiraron mi espíritu para la conclusión de esta tesis doctoral. A mis padres quienes me dieron vida, educación, apoyo y consejos. A mis compañeros de estudio, quienes sin su ayuda nunca hubiera podido hacer esta tesis. A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi alma.



## **Agradecimiento**

A la UNFV

A mi asesora

A amigos y colegas que me apoyaron en el desarrollo de esta investigación

A los abogados que participaron en las encuestas.

## Resumen

La presente investigación tuvo como **objetivo** determinar la relación que existe entre el Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad Individual en el proceso penal en el Distrito Judicial de Lima 2021. El **método** se desarrolló desde un nivel descriptiva-correlacional, enmarcada bajo un enfoque cuantitativo. La población estuvo conformada por 90 abogados aplicación de la encuesta a los 60 abogados litigantes del Distrito Judicial de Lima especialistas en derecho penal como muestra, habiéndose como **resultado** determinado que el 81% considera que existe una relación entre el Principio de Proporcionalidad con el derecho la Libertad Individual en el proceso penal, el 78% manifestó que el principio de idoneidad guarda relación con los derechos fundamentales, finalmente el 92% considero que el principio de proporcionalidad se relación con el debido proceso, En **conclusión** se determinado que según el estadístico de correlación de Pearson, 739 que la correlación es positiva considerable y con un p-valor,  $000 < \alpha 0.05$ , es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación que si existe relación significativa entre el Principio de Proporcionalidad y el derecho a la Libertad, Lima, por cuanto se recomienda al A-quo tener en cuenta que el Principio de Proporcionalidad de la pena, demanda de una cultura que fomenta los valores propios que motivan la aplicación de una pena para la prevención, resocialización, reinserción en la sociedad mientras no se tenga dicha mentalidad la aplicación del Principio de Proporcionalidad se debe realizar en forma secundaria.

*Palabras claves:* Principio de proporcionalidad, principio de necesidad, principio de idoneidad, libertad individual, debido proceso.

## Abstract

This research aimed to determine the relationship between the Principle of Proportionality and the Right to Individual Liberty in the criminal process in the Judicial District of Lima 2021. The method was developed from a descriptive-correlational level, framed under a quantitative approach. The population was made up of 90 lawyers application of the survey to the 60 trial lawyers of the Judicial District of Lima specialists in criminal law as a sample, having as a determined result that 81% consider that there is a relationship between the Principle of Proportionality with the right to Individual Freedom in criminal proceedings, 78% said that the principle of suitability is related to fundamental rights, Finally, 92% consider that the principle of proportionality is related to due process, In conclusion it was determined that according to Pearson's correlation statistic, 739 that the correlation is positive considerable and with a p-value,  $0.000 < \alpha 0.05$ , is significant consequently we reject the null hypothesis and accept the research hypothesis that if there is a significant relationship between the Principle of Proportionality and the right to Liberty, Lima, since it is recommended to the A-quo "to take into account that the Principle of Proportionality of the penalty, demands a culture that fosters the own values that motivate the application of a penalty for prevention, resocialization, reintegration into society while there is no such mentality the application of the Principle of Proportionality must be carried out in a secondary way.

*Keywords:* Principle of proportionality, principle of necessity, principle of suitability, individual liberty, due process.

## **I. Introducción**

La presente investigación científica titulada “El Principio de Proporcionalidad respecto al Derecho de La Libertad Individual en el distrito Judicial de Lima 2021” se tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre el principio de proporcionalidad y el Derecho a la Libertad en el proceso penal en el distrito Judicial de Lima 2021, toda vez que surge de una gran problemática como es la privación de la libertad sin la debida observancia del principio de proporcionalidad, motivo por el cual se evidencia la vulneración del derecho a la libertad individual de los ciudadanos al dictarse la prisión preventiva inobservando el principio de proporcionalidad.

En tal sentido, dicho principio es considerado como un muro de contención frente a intervenciones indebidas a los ciudadanos quienes muchas veces son privados de su libertad indebidamente y atendiendo que su observancia e interpretación conlleva a la emisión de decisiones jurisdiccionales justas, por cuanto resulta importante para el A-quo la motivación adecuada de las resoluciones judiciales que emitida donde se disponga la privación de la libertad.

En tal sentido el principio de proporcionalidad es considerado como un muro de contención frente a intervenciones indebidas a los ciudadanos quienes muchas veces son privados de su libertad indebidamente.

Asimismo, atendiendo que el principio de proporcionalidad cumple un rol dentro de la estructura del procedimiento de interpretación para la determinación del contenido de las decisiones jurisdiccionales, resulta importante para el A-quo y legislador una fundamentación dentro de los parámetros constitucionales.

De otro lado algunos autores refieren que este principio opera con criterio metodológico, donde se pretende establecer la primacía de los derechos fundamentales garantizados constitucionalmente donde es importante en primera ratio el entendimiento de la estructura de los derechos fundamentales y del control de constitucionalidad de leyes; en tal sentido y dado a su relevancia, se planteó la siguiente pregunta de investigación ¿Cómo es la relación entre el principio de proporcionalidad y el derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021? Constituyéndose el tema materia de investigación de suma importancia toda vez que es necesario poner una barrera a las privaciones de libertad sin la observancia debida del principio de proporcionalidad a fin de garantizar la protección al derecho fundamental a la libertad individual garantizada constitucionalmente, toda vez que en toda investigación existe una justificación teórica siempre que el propósito del estudio sea generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento, la confrontación de una teoría, la contratación de resultados o la argumentación epistemología del conocimiento científico y habiéndose estructurado de la manera siguiente:

En el Capítulo I.- Introducción, planteamiento del Problema describe como se observa el tema, la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, asimismo haremos la búsqueda de los antecedentes de investigación que respaldaran nuestro tema. Además, contiene la Justificación, Limitaciones, Objetivos e hipótesis

En el capítulo II veremos el Marco teórico en el que se encuentra incluido el marco conceptual describiremos las teorías generales y especializadas sobre el tema elaborando la hipótesis del estudio.

En el capítulo III se encuentra compuesto por el Método de la investigación asimismo se tratará: el tipo, Población y Muestra, la operacionalización de las variables los instrumentos a utilizar y el procedimiento además del Análisis de Datos y las consideraciones éticas.

En el capítulo IV veremos los resultados de la investigación en el capítulo V. se darán la Discusión de resultados

En Capítulo VI se encuentran las conclusiones de la investigación asimismo en el capítulo VII. Recomendaciones del trabajo.

Capitulo VIII referencias que contiene los autores que aportan al trabajo y en ultimo capitulo se encuentra los anexos .

### **1.1. Planteamiento del problema**

Atendiendo al amplio sentido el principio de proporcionalidad como garantía de justicia, los mandatos jurisdiccionales deben garantizar la protección de los derechos constitucionales, de manera inmediata, respaldado por el principio de la debida motivación, fundamentos en virtud del cual una resolución judicial debe ser debidamente fundamentada y razonada.

A nivel internacional y nacional la aplicación del principio de proporcionalidad como garantía del derecho a la libertad individual en los procesos penales se ha tornado en una problemática latente que amerita analizarla y establecer una alternativa de solución para garantizar cabalmente los derechos fundamentales de los ciudadanos que afrontan una investigación dentro del proceso penal.

Asimismo, en razón que el principio de proporcionalidad constituye un mecanismo jurídico de suma importancia dentro del estado constitucional de derecho y por cuanto tiene por

como finalidad controlar cada uno de los actos realizados de los poderes públicos, principalmente los emitidos por el órgano jurisdiccional en los que se puedan lesionar derechos fundamentales.

En tal sentido es preciso señalar que el principio de proporcionalidad por el Tribunal Constitucional alemán fue considerado como un método de aplicación de normas sobre derechos constitucionales y contribuyó con una mejor comprensión del principio de proporcionalidad, así como también su difusión en el mundo, por cuanto cada vez más tribunales, incluido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vienen utilizando el principio de proporcionalidad en sus decisiones, información de suma relevancia para Argentina, dado que su Corte Suprema resolvió que los estándares interpretativos del tribunal interamericano eran de cumplimiento obligatorio para los tribunales argentinos. Por lo tanto, los magistrados argentinos cuentan con una razón institucional para aplicar el principio de proporcionalidad a fin de garantizar el estricto cumplimiento de protección y garantía al derecho a la libertad debido a la advertencia de la vulneración del derecho a la Libertad individual.

En el Perú el Tribunal Constitucional en relación al principio de proporcionalidad, señala que constituye un presupuesto de necesaria evaluación por el órgano jurisdiccional en circunstancia que se pretendan limitar un derecho fundamental como es el caso del derecho a la libertad personal, debiendo examinarse previamente a) si la medida estatal que limita un derecho fundamental es idónea para conseguir el fin constitucional que se pretende con tal medida; b) si la medida estatal es estrictamente necesaria; y, c) si el grado de limitación de un derecho fundamental por parte de la medida estatal es proporcional con el grado de realización del fin constitucional que orienta la medida estatal (FJ. 31-33).

En atención a lo señalado, el Distrito Judicial de Lima, no es ajeno a la aplicación de medidas de coerción de naturaleza personal donde se dicta prisión preventiva contra los procesados a fin de garantizar su comparecencia al proceso y evitar la elusión u obstaculización en la averiguación de la verdad, sin embargo también es sabido que estas disposiciones jurisdiccionales vienen vulnerando el derecho a la libertad personal de los procesados, toda vez que no se aplica de manera adecuada el principio de proporcionalidad, motivo por el cual al privarse arbitrariamente o ilegítimamente la libertad personal por un lado se vulnera derechos fundamentales y por otro lado se incrementa la población penitencia generando mayor costo al estado.

En tal sentido estando a la problemática planteada es necesario determinar la relación que existe entre el Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021, toda vez que su relevancia en el campo penal implica que los administradores de justicia dispongan la privación de la libertad de una persona con la observancia debida del principio de proporcionalidad como una garantía de protección del derecho fundamental a la libertad individual, por cuanto a fin de lograr los objetivos establecidos resulto necesario aplicar el instrumento de investigación a los profesionales especializados en derecho penal quienes con conocimiento propio de casuísticas y vasta experiencia proporcionaron información a fin de comprobar la hipótesis planteada.

Del mismo modo, una forma de control de oficio en relación a la aplicación correcta del principio de proporcionalidad como garantía del derecho a la libertad es elevarse en consulta al superior jerárquico para su aprobación y/o desaprobación antes de la ejecución del mandato de prisión preventiva.



## 1.2. Descripción del problema

Estando a la problemática planteada que involucra al sistema jurídico nacional y al advertirse que a nivel mundial estadísticamente también existen un número considerable de personas privadas de su libertad con medidas coercitivas de prisión preventiva en espera de ser sentenciados como señala la web de Benedict Evans para Human Rights Watch, en la que dice que en Estados Unidos hay 2,37 millones de personas encarceladas, que es el mayor número de prisiones jamás registrado y aproximadamente de 12 millones de internos son privados de su libertad al año. De igual forma, el portal del diario La Tercera informó que, hasta mayo de este año, 41.986 personas se encontraban detenidas en un centro disciplinario del país sin recibir sentencias.

De otro lado, según cifras recabadas por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), se estableció que el 28,4% de los internos, esto es 12.173 personas no están con condena, sino que se encuentran con prisión preventiva, asimismo la problemática se agrava en América Latina, según el diario La Tercera, se tiene que, en América Latina, el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios en Chile la tasa delincencial es la más baja por ende las prisiones preventivas son mínimas seguida de El Salvador, Costa Rica, Nicaragua y Ecuador, sin embargo la misma fuente de información establece que el país que tiene más población penitenciaria que no está con sentencia es Bolivia, con 83% la cárcel preventiva, continuo por Panamá, Uruguay, Venezuela, Paraguay, Honduras, Perú y Argentina.

En relación a lo señalado precedentemente se puede advertir que la problemática planteada no solo se ha dado en el Perú si no que los otros países señalados no son ajenos a dicha problemática, siendo necesario el establecimiento de estándares apropiados para la aplicación de

la lógica judicial en relación a la aplicación del principio de proporcionalidad como garantía del derecho fundamental a la libertad, debido a que normas constitucionales y procesales adolecen taxatividad profunda, interpretación lógica y un verdadero análisis.

En tal sentido, se planteó como alternativa de solución el control de oficio en relación a la aplicación correcta del principio de proporcionalidad como garantía del derecho a la libertad es elevarse en consulta al superior jerárquico para su aprobación y/o desaprobación antes de la ejecución del mandato de prisión preventiva, en caso de no presentarse recurso impugnatorio contra la resolución que dispone la medida coercitiva de prisión preventiva.

### **1.3. Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema general***

¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad y el derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

¿Qué relación existe entre el Principio de Idoneidad y los Derechos Fundamentales, en el proceso penal en Lima 2021?

¿Qué relación existe entre el Principio de Necesidad y el Principio de Legalidad, en el proceso penal en Lima 2021?

¿Qué relación existe entre el Principio de Proporcionalidad y el Debido Proceso en el proceso penal en Lima 2021?

## **1.4. Antecedentes**

### ***1.4.1. Antecedentes nacionales***

Cortez (2019), en su tesis de título “El principio de Proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de Silvana Buscaglia Zapler”. Su objetivo fue determinar si los operadores jurídicos aplicaron correctamente el principio constitucional de proporcionalidad con sus respectivos subprincipios cuando condenaron con pena privativa de libertad efectiva a la ciudadana Silvana Buscaglia Zapler, por la presunta comisión del delito de Violencia y resistencia a la autoridad. El método utilizado en dicho estudio, fue la cualitativa, con un diseño transversal correlacional. La población estuvo conformada por, Abogados y fiscales, concluyó que: Se logró conocer detalladamente las categorías dogmáticas modernas que coexisten en torno al principio de proporcionalidad y sus concernientes sub principios, así como su aplicabilidad en el Derecho constitucional, reposan sobre los pilares de la Proporcionalidad y la Ponderación, a su vez estos tienen como asiento los sub principios de la Idoneidad y la necesidad, cuando confluyen estas figuras legales se está hablando de una correcta aplicabilidad del principio de proporcionalidad en el Derecho Penal.

Navarro (2018) en su tesis titulada: “Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, Establecimiento Penal del Callao” tuvo como objetivo establecer si la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad agravadas del segundo párrafo inciso tercero, vulnera el principio de proporcionalidad de la pena en su dimensión la exigencia de adecuación a fin, en el Establecimiento penal del Callao, año 2015 a Junio – 2016. Su metodología de investigación fue de enfoque cualitativo; las técnicas e instrumentos aplicados a la investigación fueron mediante una entrevista a los sujetos de estudio para poder conocer sus opiniones, actitudes, creencias, valoraciones subjetivas;

asimismo la discusión de resultado también se puede confirmar que tanto en el requerimiento de necesidad y la proporcionalidad en forma estricta, en una de ellas no vulnera este principio” porque “es un delito que no tiene mayor trascendencia. Para los presos, si la sentencia dictada por el juez es alta, no es acorde con el delito menor, debe haber penas alternativas como servicio comunitario y/o multa, y la interpretación es la norma, este delito no es proporcional a otros delitos graves para los cuales el juez o legislador debe tener en cuenta los criterios para la determinación de la pena. Finalmente, en muchos casos, el principio de proporcionalidad se separa del concepto de justicia porque se estudia y analiza a nivel de la teoría de la pena, separada de las doctrinas penales, que son supuestos referidos al divorcio con aplicación de penas.

Carrasco (2016) En Su Tesis de título “La Implicancia De la debida motivación en los Proceso Inmediato Por Flagrancia Delictiva Al Principio Acusatorio Y Al Derecho A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable, Lima-Norte”, estableció como problema principal ¿El proceso de flagrancia o proceso inmediato por flagrancia cumple con las garantías que ofrece toda acusación fiscal?; y como problema específico: ¿El plazo establecido de 24 a 48 horas desde la detención para la recaudación de medios probatorios que desvirtuaran la presunción de inocencia del acusado y sustentan la acusación fiscal en un proceso de flagrancia tiene implicancia en el derecho a ser juzgado en un plazo razonable?; metodológicamente se desarrolló desde una tipología básica; con un nivel de investigación es descriptiva- explicativa; las técnicas de investigación fueron entrevistas de profundidad; concluyendo el trabajo de investigación efectivamente en el proceso inmediato por flagrancia no se respetan los requisitos que debe tener toda acusación, transgrediendo así el principio acusatorio, además se da cuenta que esta

transgresión es resultado de la excesiva celeridad efectiva en este proceso, la cual acontece de la impropia interpretación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

Ramírez (2016) en su investigación titulada: “Sanción Desproporcionada en Delito de Violencia Agravada contra el Poder”, con el objetivo de analizar si la pena aplicada a Silvana, se utilizó un enfoque cualitativo y como técnica de investigación se utilizó la observación, así como la revisión de la literatura, arribándose a la conclusión que en cuyo caso se tiene la violación de la proporcionalidad de las penas, por lo que no se debe permitir medidas de seguridad ni penas exageradas o injustificadas en la prevención del delito, y exige distinguir entre dos condiciones: 1) la pena debe ser proporcional al delito, es decir, no exagerada; y, 2) las tarifas se medirán en función de la trascendencia social del hecho.

Cabana (2015) en su Tesis de titulada: “El Abuso Del Mandato De Prisión Preventiva y Su Incidencia En El Crecimiento de la Población Penal en el Perú, Juliaca- Perú”; estableció como objetivo general describir e investigar los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su influencia en el crecimiento de la población penal en el Perú, estableciendo como Hipótesis General que en el sistema jurisdiccional peruano existe un indiscriminado abuso del mandato de prisión preventiva que ocasiona la incidencia en el crecimiento desmesurado de la población penal en el Perú donde se aplicó el método descriptivo-explicativo, los métodos aplicados a la investigación se sujetan al tipo de investigación mixta, concluyendo que es necesario y fundamental contar con un plan coherente, sostenido, con metas claras y mensurables, para lograr una reforma penitenciaria seria y profunda, como lo requiere nuestro sistema penitenciario.

Olivera (2015) en su tesis denominada: “El Principio De Proporcionalidad para determinar la pena en los delitos de violación sexual en menores de 12-14 años en la Urbe de Chiclayo” su objetivo general fue establecer si el debate donde se determina la procedencia o no de la prisión preventiva, constituye una controversia constitucional, donde debe resolverse el conflicto entre el derecho fundamental a la libertad personal del imputado y el bien jurídico constitucional protegido. La investigación fue cuantitativa de tipo descriptiva y correlacional, como consecuencia de la investigación se tiene que el principio procesal es similar al subprincipio de necesidad, que forma parte del principio de proporcionalidad, arribando a la conclusión que el derecho fundamental a la independencia personal del imputado, y el nivel de bienestar del bien jurídico tutelado, señalando el autor que para superar una situación tan cerrada, es necesario valerse de argumentos fundados donde el juez puede optar por la libertad del imputado, sobre el fundamento del principio de dubio pro liberate.

#### ***1.4.2. Antecedentes internacionales***

Arce (2017), en su investigación titulada: “El estudio de la prisión preventiva y el nuevo sistema penal”. Tuvo como objetivo determinar la acreditación de la sentencia absolutoria en la escasez de libertad y la inocencia, enfocado en el contexto jurídico, con la utilización de encuestas, obteniéndose como resultado que la prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad individual y el derecho fundamental de presunción de inocencia.

Alfaro (2017), en la investigación titulada “Observación de gradualidad como inicio del principio de proporcionalidad en la actuación procesal y una exploración sobre su incidencia en el ejercicio de la abogacía justa del litoral Rica”, presentada en la facultad Autónoma de Madrid, tuvo como objetivo establecer la gradualidad como inicio del principio de proporcionalidad en la actuación procesal y una exploración sobre su incidencia en el ejercicio de la abogacía justa del

litoral Rica, con un enfoque cualitativo de corte descriptivo - explicativo, arribando a la conclusión del estudio que el inicio de la proporcionalidad, en estricta relación con la base dogmática descrita y con los objetivos establecidos en la planificación son artículos de la prospección fabricado del derecho del túnel judicial de orilla del mar Ricas, son las formas básicas del comienzo de la proporcionalidad en toda clase de derechos fundamentales.

Ramos (2016), en su tesis de título: "El procedimiento directo, vulneración del derecho a la defensa y el Debido Proceso", De La Universidad De Universidad Regional Autónoma De Los Andes Uniandes- Ambato-Ecuador, tuvo como objetivo analizar las causas y consecuencias que causa la falta de un tiempo adecuado para ejercer el derecho a la defensa técnica en el procedimiento directo en el derecho penal; la metodología empleada fue Inductivo – deductivo, y Analítico – sintético; Entre las técnicas que empleó fue la entrevista y encuesta con los instrumentos correspondientes como son el cuestionario, guía de entrevista, guía de observación; teniendo como aporte de la tesis, que la investigación tiene carácter científico por su interés en resolver un problema de vulneración de derechos como es el derecho a la defensa técnica y garantizar el debido proceso en materia penal con el fin de evitar la inadecuada aplicación de la ley respetando lo enmarcado en la constitución, las leyes, reglamentos y tratados internacionales, arribando a la conclusión que con la investigación realizada considera que la aplicación del procedimiento directo, causa graves violaciones a los derechos constitucionales, vulnerando el derecho a la defensa, afectando de esa manera el debido proceso penal.

Torres (2016), en el artículo científico titulado: "El inicio de Proporcionalidad y la Política Pública", publicada en el vovedil europeo de derechos Fundamentales, Monterrey México. Tuvo como objetivo el conocimiento constitucional que utilizan los tribunales constitucionales en sus sentencias y con esto evadir que estos enajenen o exceptúen las labores y

políticas públicas realizadas por los gobiernos, arribando a la conclusión que el gallardete de la proporcionalidad debe contar con una correcta aplicación en relación de la magnitud del hecho delictivo reflejado los considerandos y condena aplicada, debiendo analizarse la intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los inconvenientes causados.

Chávez (2015) en la investigación de título “El inicio de Proporcionalidad en la legitimidad reglamentario presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar”, para optar el grado de magister, Quito – Ecuador. Tuvo como objetivo analizar la actividad extraordinaria de apoyo que representa resultados positivos y resoluciones judiciales y su efectividad directa, estableciendo como conclusión que la actividad extraordinaria de apoyo representa resultados positivos y resoluciones judiciales.

Arias (2014) en su tesis: “Resoluciones en los mandatos de la Prisión Preventiva como Precaución Personal Especial”, de la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES Ecuador, cuyo objetivo es el análisis de la prisión preventiva como cautela individual, obteniéndose como conclusión que no debe aplicarse como regla general la prisión preventiva al contrario debe ser utilizada para asegurar la comparecencia de los imputados a juicio y el ejercicio de la justicia, metodológicamente la investigación tuvo un enfoque analítico-sintético e inductivo-deductivo, arribándose como conclusión general que la detención de contención es una violación de la libertad individual, por lo que se deben analizar los principios fundamentales para la correcta aplicación de la prisión preventiva, teniendo en consideración el principio de excepción, inocencia, proporcionalidad, temporalidad e inmediatez, debiendo respetarse los derechos fundamentales y principios constitucionales.



Franco (2014) en su Tesis titulada: “Garantías Constitucionales y Presupuesto que Repercuten en la prisión provisional y análisis de las realidades del preso sin condena en España y América Central - Universidad de Salamanca, tuvo como objetivo de investigación analizar el panorama frecuente de las regulaciones legales de la cárcel transitoria en España y América Central, arribando a la conclusión que no puede vulnerar el principio de presunción de inocencia dado que las Garantías Constitucionales y Presupuesto que Repercuten en la prisión provisional se respetan de manera irrestricta por los administradores de justicia según la evolución de la figura de la prisión provisional de cada estado, basado en el contexto político, económico, cultural y social de cada época y de cada ordenamiento; estableciendo asimismo que no hay un desarrollo homogéneo de su conceptualización y, en consecuencia, de su aplicabilidad, ni desde el punto de vista doctrinal como tampoco del regional, recomendando el autor que se debe garantizar el respeto a los sujetos que están inmersos en un proceso penal, estableciendo centros especializados que orienten a las personas que están cumpliendo la prisión preventiva, porque al ser colocados con los sentenciados son considerados como reos ante la sociedad, y al mismo tiempo se está deshonrando su dignidad humana, señalando también que debe coexistir una capacitación continua para los profesionales en derecho, acerca de la excepcionalidad de la prisión preventiva.

López (2010) en su Tesis titulada: “El Respeto a la Presunción de Inocencia en los Medios de Comunicación Social de El Salvador”, tuvo como objetivo analizar el respeto a la presunción de inocencia en los medios de comunicación social de El Salvador y arribando a la conclusión, que se tiene como verdadero que el derecho de presunción de inocencia, de conformidad a su origen puro desde Roma, la revolución francesa y la teoría moderna Penal, refleja un balance del poder desproporcional del Estado, en pocas palabras de los que gobiernan

sobre los gobernados siendo el espíritu inmerso en este principio evitar que el *Ius Puniendi* que es la facultad sancionadora del Estado, se vuelva *Ius abutendi* denominado facultad o el dominio de abuso llegando inclusive hasta poder destruir en estos casos al incoado de un hecho, de aquí la importancia a su verdadera aplicación no solamente por el Estado sino por toda la colectividad.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### ***1.5.1. Justificación teórica***

La investigación se justifica desde la óptica teórica desde la normativa nacional, la justificación teórica de la investigación resulta necesario para conocer y emplear los conceptos de los principios legales para un debido proceso, con el objeto de garantizar el derecho de presunción de inocencia y concientizar que la prisión preventiva es una medida cautelar de última ratio y una forma legal excepcional para afirmar la presencia del investigado durante el proceso penal. Como única medida de solución de la prolongación de la prisión preventiva durante el tiempo de investigación durante la etapa preliminar e intermedia. Es importante la base teórica para tener conocimiento de la subsunción del delito en el NCPP.

El propósito de la investigación es generar, reflexionar y discutir académicamente el conocimiento actual, fortalecer la teoría, contrastar los hallazgos o proponer una epistemología del conocimiento existente dentro del pensamiento académico. (Bernal, 2016)

### ***1.5.2. Justificación práctica***

La investigación se justifica de manera práctica por cuando su progreso ayuda a resolver la disyuntiva y dificultad en la concesión de las medidas cautelares al requerimiento del ministerio público en casos mediáticos donde muchas veces se vulnera el derecho a la libertad individual y atentando contra el derecho de presunción de inocencia en merito a esta

problemática se plantearon estrategias que al desarrollarse contribuirán a resolverlo. (Bernal, 2016)

En tal sentido, esta investigación ayudará a los jueces a obtener alternativas de solución y/o herramientas en la administración judicial de todo tipo de delitos, principalmente en relación a las disposiciones de prisiones preventivas, donde las medidas coercitivas de prisión preventiva no deben ser abusiva por quienes administran un sistema judicial.

### ***1.5.3. Justificación metodológica***

La investigación se justifica metodológicamente por que se utilizó determinadas técnicas e instrumentos de investigación acorde al objetivo de estudio que servirá a los futuros investigadores cuenten con antecedente la investigación y puedan utilizarse los métodos o instrumentos novedosos e innovados como formularios, examen, pruebas de conjetura, modelos, diagramas de muestreo, etcétera; donde el investigador considere que tienen la posibilidad de utilizarse en investigaciones similares (Ñaupas, et al., 2014)

### ***1.5.4. Justificación legal***

La investigación se justifica legalmente porque para dictar una resolución disponiendo la prisión preventiva cumplirse con los presupuestos establecidos en el CPP, artículo 268. De lo contrario, se estaría atentando contra el derecho a la presunción de inocencia, y apartándose de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en tal sentido el principio de proporcionalidad reconoce la idea de impedir un uso desmedido de la prisión preventiva consecuentemente la privación o restricción de la libertad del imputado. (Ore, 2016)

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones que el investigador tuvo fue en cuanto a los recursos económicos limitados o insuficientes para la recopilación de información y recopilación de datos, ya que los libros disponibles son copias en algunos casos ilegibles dado los originales son más caros y la visita de las páginas web de los libros virtuales con información relevante, requiere prepago en línea con tarjeta de crédito, máxime si el tema de estudio y de sus sapiencias le confiere una visión clara del problema materia de investigación. (Hernández, et al., 2014).

Asimismo, la búsqueda de información fue complicada dado que las referencias bibliográficas sobre todo en nuestro país son escasas.

## **1.7. Objetivos**

### ***1.7.1. Objetivo general***

Determinar qué relación existe entre el Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021.

### **1.7.2. Objetivos específicos.**

Establecer qué relación existe entre el Principio de Idoneidad y los Derechos Fundamentales, en el proceso penal en Lima 2021.

Establecer qué relación existe entre el Principio de Necesidad y el Principio de Legalidad, en el proceso penal en Lima 2021.

Establecer qué relación existe entre el Principio de Proporcionalidad y el Debido Proceso en el proceso penal en Lima 2021.

## **1.8. Hipótesis**

### ***1.8.1. Hipótesis general***

Existe una relación significativa entre el Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021.

### ***1.8.2. Hipótesis específicas***

Existe una relación significativa entre el Principio de idoneidad y los Derechos Fundamentales, en el proceso penal en Lima 2021.

Existe una relación significativa entre el Principio de Necesidad y el Principio de Legalidad, en el proceso penal en Lima 2021.

Existe una relación significativa entre el principio de Proporcionalidad y el Debido Proceso en el proceso penal en Lima 2021.

## II. Marco Teórico

### 2.1. Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad es un método de ejecución de las normas constitucionales desarrollado por el Tribunal Constitucional alemán. Cada vez más tribunales, incluida la Corte Interamericana de Derechos Humanos, utilizan el principio de proporcionalidad en sus decisiones, sobre esta premisa, Cáceres e Iparraguirre (2005) señalan que, el principio de proporcionalidad es más que un instrumento o método de interpretación de textos legales de especial importancia, ya que podría utilizarse para establecer si la participación del poder político en el contenido jurídico de un derecho esencial es constitucional o no, ya que los derechos primordiales mantienen un argumento jurídico que consta de dos propiedades que logran ser subjetivas u objetivas.

El principio de proporcionalidad no está trazado para ofrecer certezas completas, está diseñado para lograr racionalidades y convicciones plausibles en caso de una colisión entre principios constitucionales, tomando en cuenta que sirve para tomar decisiones adecuadas y fundadas en derecho en una sociedad democrática y pluralistas. (Cárdenas, 2014)

León (2018), señala que los ordenamientos jurídicos no están adheridos únicamente por reglas, sino también por principios. La afirmación de la existencia de principios en un ordenamiento jurídico involucra, a su vez, el reconocimiento de una nueva forma de aplicar el derecho y la ponderación. En ese sentido el principio de proporcionalidad resulta consustancial al modelo procesal peruano que representan las garantías constitucionales de los derechos fundamentales en el Estado democrático.

Es por ello que el principio de proporcionalidad se instituye como mecanismo donde se materializa la mediación punitiva, utilizada en beneficio al imputado como garantía para que una pena no sobrepase el límite del daño ocasionado al bien jurídico tutelado. (Fernández, 2010)

En tal sentido en principio de proporcionalidad en la prisión preventiva debe ser observada escrupulosamente, debiendo ser necesaria, adecuada e indispensable para garantizar el debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva. Para asegurar la investigación y/o el proceso en su totalidad. (Ortiz, 2013)

### ***2.1.1. Características del principio de proporcionalidad.***

El principio de proporcionalidad según Orar (2016) responde a evitar una utilización desproporcional y arbitraria de aquellas medidas que conllevan una limitación de los derechos fundamentales del imputado, por cuanto nadie puede ser detenido sin motivos legales y mandato judicial. Este principio garantiza un debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva emitiéndose una resolución razonada y proporcional a la lesión del bien jurídico protegido debiendo ser la misma adecuada, necesaria, y proporcional, asimismo en los requerimientos de prisión preventiva el juez tendrá en consideración el eslabón de la última ratio y excepcionalidad por cuanto si dicha solicitud no reúne los presupuestos establecidos en el Código Procesal Penal, deberá declararse infundada la misma y establecer otro tipo de medidas de coerción personal como el arresto domiciliario, comparecencia con restricciones entre otros.

Asimismo, la medida coercitiva personal de prisión preventiva debe corresponderse con la gravedad del hecho delictivo cometido o con la peligrosidad del sujeto activo respectivamente. Teniendo una gran vinculación con el principio de culpabilidad, sin embargo, no obstante, en ningún caso la proporcionalidad puede sustituir a la culpabilidad con la que siempre concurre.

Villegas (2016) señala que la seguridad en el derecho penal exige que el código defina el delito como tal por cuanto un hecho no constituye delito si no se encuentra normado. En tal sentido el principio de proporcionalidad impide la imposición de una pena más severa o distinta a la estipulada por la legislación y en relación a la magnitud del daño causado, de este modo la constitución política del estado brinda seguridad jurídica a los imputados, establece principios, reglas y normas que garantizan la libertad individual de imputado hasta que no sea derrotada la presunción de inocencia demostrándose de manera fehaciente su culpabilidad.

En la misma línea Ore (2016) refiere que el principio de necesidad se relaciona con el principio de proporcionalidad dado que se concibe que las medidas coercitivas que atentan contra la libertad individual sólo pueden adoptarse cuando son indispensables y cuando no existe otro mecanismo más eficaz para prevenir la amenaza que presenta la actitud del imputado como es el peligro de fuga, obstaculización de la averiguación de la verdad, motivo por el cual el legislador dispuso que las medidas coercitivas procesales que sólo se adoptarían cuando fueran absolutamente necesarias, en la medida y en los plazos estipulados en la norma procesal. (artículo 253.3 del CPP).

Este principio forma parte de la valoración que deben hacer los jueces para afirmar la legalidad del proceso penal, teniendo en consideración que la libertad es un derecho humano que debe limitarse o restringirse en ultima ratio, sin embargo, los jueces tienden a convertir la prisión preventiva en una regla continua y habitual, al respecto Neyra (2015) señala en relación al principio de proporcionalidad que debe de concebirse como la equivalencia que debe vivir entre el ímpetu de la medida de coerción y la magnitud del peligro procesal. Este principio está establecido en el artículo 253. 2 del NCPP, en la cual señala: que la limitación de un derecho fundamental requiere expresa autorización legal, y se impondrá con correspondencia al principio de



proporcionalidad y siempre que, en la medida y exigencias sean necesarias, coexistan suficientes elementos de convicción. En la misma línea argumentativa con relación al principio de proporcionalidad en el artículo 8.2 de la Convención de Derechos Humanos, se deriva que la responsabilidad del Estado no debe restringir la libertad del investigado más allá de los límites necesarios. La aplicación del principio de proporcionalidad debe ser idónea, el cual debe señalar expresamente si la aplicación de dicha medida resulta ser pertinente y adecuada para obtener el objetivo dentro del marco de la ley constitucional.

En tal sentido este principio enfatiza que para dictarse la prisión preventiva se debe contar con los requisitos que la ley establece y un alto grado de certeza de la comisión del delito, asimismo con graves y fundados elementos de convicción que conlleve a estimarse razonablemente la comisión del delito, debiendo el representante del ministerio público, contar con suficientes elementos de convicción y/o pruebas necesarias para requerir dicha medida cautelar e indicar cuáles son las pruebas objetivas y periféricas.

### ***2.1.2. El principio de ponderación en el derecho penal***

Este principio expresa el significado de la optimización en relación con las perspectivas jurídicas. Es idéntico a una regla que se puede denominarse “ley de ponderación”, que establece: “cuanto mayor sea el grado de incumplimiento o menoscabo de un principio, tanto mayor debe ser la satisfacción del otro”. Este principio al igual que el principio de proporcionalidad es inherente al modelo garantista que presenta una nación democrática. (León, 2018)

**2.1.2.1. Características de la Ponderación.** Esto, es concerniente a lo establecido en el artículo 268 del NCPP, donde se detalla los presupuestos materiales para dictarse una prisión preventiva. San Martín (2015) en relación a la ponderación refirió que para dictarse una

medida cautelar como la prisión preventiva debe tenerse presente la existencia de fundados y graves elementos de convicción, que la sanción a imponerse supere los cuatro años de pena privativa de libertad y que la razón de sus antecedentes u otras circunstancias permitan colegir de manera razonable que tratara eludir la acción de la justicia (peligro procesal) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

Este requisito supone cierto grado de desarrollo de la acusación y entonces significa que debe coexistir una alta probabilidad que el imputado haya cometido el hecho y todos los presupuestos de punibilidad y probabilidad donde se acuerde pena o condena. No basta con la mera conjetura, la capacidad de condenar debe basarse en pruebas de las que se pueda inferir razonablemente la responsabilidad del acusado. Tal como lo establece el artículo 268 de la NCPP, debiéndose tener una alta probabilidad de la comisión del delito y su autor. Es decir, se deben actuar pruebas circunstanciales y beneficiosas que nos permitan determinar que el requerimiento del representante del ministerio público es amparable.

Al respecto Del Rio (2017) señala que el *Fumus boni iuris* y *mora* a menudo requieren un cierto rango de acción de prueba para permitir la acreditación de una acción de ejecución en particular, para determinar que consta una alta probabilidad de persecución penal. En tal sentido bajo el marco legal sobre requerimiento de prisión preventiva, es importante, señalar, y tener claro y preciso que si existe el hecho tipificado como delito y es sancionado por ley. Por lo cual el Ministerio Público, en audiencia de formalización de acusación, debe tener argumentos sólidos con fundados y graves elementos de convicción y en relación al peligro procesal, debe tenerse en cuenta que el investigado puede eludir la justicia con la fuga u obstaculizar la averiguación de la verdad o acción de la justicia, sin embargo, en el Código Procesal Penal indica las formas que el

procesado tiene para demostrar sus arraigos laborales, domiciliario, y familiar, debiendo cada arraigo ser analizada por un Juez.

En ese mismo sentido Castillo (2015) señala que la medida cautelar exige elementos fundados de convicción, esto es, una alta probabilidad de comisión del delito, equiparable a los elementos de convicción que exige al trámite de la imputación fiscal, siendo posible que se apertura una investigación penal y se desestime el requerimiento de prisión preventiva en ausencia de elementos incriminatorios que demuestren una alta probabilidad de condena. Reiterando que la imposición de una medida de coercitivo personal de prisión preventiva debe ser justificada. Debiendo el juez aplicar el principio de proporcionalidad.

Sánchez (2009) señaló en relación al segundo presupuesto que la pena a aplicarse es mayor de 4 años de pena privativa de libertad.

Por su parte Peña (2018) afirma, que el "El imputado, por razón de su origen y demás situaciones del caso específico, infiere razonablemente que intentará eludir el acto de justicia (fuga peligrosa) u obstaculizar la investigación de la realidad (riesgo de obstrucción) " procede la medida de prisión preventiva.

Asimismo, Aimani y Saboya (2015) quienes refirieron que el proceso penal al tener matices de garantía procesal, el imputado puede participar en todas las diligencias y actos procesales que otorgue el Código Procesal Penal, dentro de estos derechos se encuentran la solicitud de reprogramación de audiencias así como señalar medios impugnatorios de defensa, a señalar su abogado de su libre elección y a la vez prestar su declaración libre y espontánea y entre otros derechos que se encuentran amparados por la constitución política del Perú, y entre otros a actos que señale la ley.

Ore (2016) señaló que el cómputo del tiempo de prisión preventiva se hace tomando la referencia horaria y diaria del año, asumiendo que es una medida coercitiva procesal y el cómputo se inicia desde la primera vez que se detiene al imputado, siendo claro que el autor nos dice que toda medida cautelar debe basarse en los principios de proporcionalidad, necesidad, suficiencia, razonabilidad y excepción. Durante estas etapas procesales es fundamental conocer la regularidad del proceso penal conforme lo establece el Código Procesal Penal.

Villegas (2016) al respecto agregó que los plazos de duración de prisión preventiva establecidos en la norma son en razón al ilícito penal cometido, por cuanto el derecho a un debido proceso dentro de un plazo razonable es el derecho del imputado y así mismo de interponer o exigir el control de plazos cuando se excedan del tiempo para resolver el órgano jurisdiccional, el mismo que puede prolongarse a solicitud del representante del ministerio público.

Es importante tener presente que el respeto a los derechos humanos es el fundamento de todo proceso penal. En este sentido, la CIHD ha reiterado frecuentemente, que, en los países con mayor prevalencia de la prisión preventiva, debe tenerse presente la implementación del principio de casualidad, detención o conclusión anticipada, asimismo debe aplicarse las medidas coercitivas, como la comparecencia, el arresto domiciliario o la caución penal.

**2.1.2.2 Justificación y puntos de vista abolicionistas.** Las opiniones difieren en que la detención disuasoria es una medida coercitiva de últimas proporciones, que solo debe aplicarse a delitos graves. Por otra parte, Reátegui (2016) citando a Beccaria, señala que de todos modos justificando la prisión preventiva, debe ser solo necesario para impedir la fuga o para que no oculten las pruebas de los delitos (...) este autor sostenía que es injusto encarcelar a los

imputados antes de la condena. Hobbes, por su parte sostiene que no es pena, porque ninguno presume que puede ser arrestado antes de ser judicialmente oído y declarado culpable, asimismo Ferrajoli, termino justificando a la prisión preventiva para delitos más graves, pero a partir de motivaciones y muy limitativas. Mair, el fallo que contiene el mandato de privar de su libertad al imputado debe preventivamente fundarse, por una parte, y otra, la existencia o bien del peligro de fuga, o bien del peligro de entorpecimiento para la actividad probatoria. Zaffaroni, considera que la prisión preventiva es una manipulación de coerción estatal, como es un hecho político, en la medida más extensa que sea, en la medida de menor peligro del hecho que se está investigando será más violatoria, constituirá un injusto jus humanista, estamos hablando de límites de la prisión preventiva.

En tal sentido, debe hacerse un control social de las conductas humanas ilegales a fin de procederse a la admisión de la prisión preventiva, a fin de evitar la arbitrariedad de quienes administran justicia, y quienes, en sus manos, juegan el papel más importante en la administración equitativa de justicia, en tal sentido según expertos, indicaron que esta medida transitoria debe aplicarse con todo el rigor de la ley, en casos como feminicidio, secuestro, narcotráfico, terrorismo y en casos de corrupción, tomando en cuenta los principios procesales, finalmente, debemos ser conscientes de los resultados de este costoso procedimiento, y debe usarse con prudencia y motivación.

En tal sentido la presunción de inocencia tiene relación con la carga de la prueba, las cuales serán actuadas en el juicio oral. Durante las investigaciones iniciales, el Fiscal debe de contar con los elementos de convicción debidamente fundamentado, con un alto de grado de certeza y probabilidad de la comisión del delito máxime si el representante del Ministerio Publico es quien sustenta su requerimiento de prisión preventiva, por cuanto no estamos

hablando de indicios sino de pruebas conducentes, pertinentes, y útiles para acusar al imputado, es decir, ya debe de establecer su grado de participación en ese acto ilícito. Si no cumple con los estándares que establece el Código Procesal Penal, dicho requerimiento será desestimado y de dictar pese a las falencias del requerimiento de prisión preventiva se está lesionando los derechos del imputado y vulnerando todas las garantías procesales. Asimismo, otra regla que debe respetarse es el estado de derecho, por el cual los jueces aplican el principio de inmediatez al mismo tiempo que aseguran que se respeten las garantías de un juicio justo.

Para Peña y Almanza (2012) se considera inocente a todo acusado de haber ejecutado un delito, siempre que no acredite su responsabilidad mediante proceso penal y sentencia motivada;

Para García (2011) señala que se necesitan medidas legislativas para evitar encarcelamientos innecesarios que contribuyen al hacinamiento de presos en las cárceles, que más aun vulneran la presunción de inocencia, y esto se lograra con la adaptación de normas que se encuentren dentro de los estándares internacionales en salvaguarda de los derechos humanos y así evitar el resarcimiento del Estado frente a la arbitrariedad y trasgresión de derechos fundamentales.

El Código Procesal Penal ha adoptado un sistema acusatorio garantista, que nos permite hacer uso del derecho a ser oído, es decir, contradicción, así como el derecho de libertad probatoria. No obstante, se debe de hacer una precisión, sobre la valoración e incorporación de la prueba ilícita o prueba prohibida, que por lo general en diligencias preliminares siempre se estila a ser usadas y se busca ser incorporadas en juicio. Es importante, precisar que todo este tipo de evidencias son las que lesionan la presunción de inocencia y el debido proceso, bajo la hipótesis

no se logra generar impunidad. Es importante señalar que las medidas deben basarse en pruebas legítimas, útiles, pertinentes.

### ***2.1.3. Principio de Idoneidad***

La idoneidad o ajuste reside en la correspondencia de causalidad, entre el medio acogido, a través de la mediación o el objetivo propuesto por el legislador. Incumbe al análisis de una correspondencia. Por consiguiente, el Tribunal Constitucional del Perú Exp. N.º 045-PI (2004) determinó que, en la evaluación referente a la idoneidad, tiene que estar presente en un examen exhaustivo de la causalidad, presentándose dos etapas primordiales: el primer referente a la correspondencia entre la interposición en la igualdad intermedio y el objetivo y la segunda relativo a la correlación entre el objetivo y el propósito de la mediación.

Se entiende como la premisa que presupone que toda medida limitativa de un derecho debe, al menos, contribuir al fomento de un fin constitucional legítimo. Así se tiene del análisis de idoneidad parte de los antecedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual realizaba en ciertos casos un examen de la relación medio – fin; incluso, con carácter previo a la incursión de los subprincipios en la jurisprudencia constitucional con un fin importante que es la relación sustancial.

La Idoneidad o llamada también adecuación, es el principio que se desarrolla en dos vertientes para establecer la licitud de una inversión en un derecho imprescindible; la primera aquella medida legislativa debe poseer un fin legítimo y otra que debe ser objetivamente idónea o adecuada para realizarlo, es decir, que efectivamente pueda alcanzarse una situación que satisfaga el fin que persigue.

También se menciona que dentro de esta se encuentra a la licitud constitucional de los fines legislativos, puesto que ellos determinan los fines de una mediación entre los derechos esenciales como un presupuesto del examen sobre la idoneidad de la relación racional entre aquellos. Cossío (2005) señala que la idoneidad admite que entre la herramienta jurídica a utilizarse y la finalidad buscada, existirá una relación consustancial. Es decir, la idoneidad busca amalgamarse al acto que busca una finalidad propuesta *anteladamente*. La idoneidad expresa una lista de racionalidad la cual determina la forma de cómo se otorgará una medida cautelar a un sujeto pasivo, la cual estará amparada en la justificación que se busca. (Pujadas, 2008)

Para Pujadas (2008), una medida cautelar es apropiada si la limitación de derechos crea una situación de salvaguardar el debido proceso y evita el peligro procesal o la obstaculización de la averiguación de la verdad.

#### ***2.1.4. Principio de necesidad***

En virtud de este principio las medidas de coerción procesal solo pueden ser impuestas en caso sea estrictamente necesario para asegurar el desarrollo y culminación adecuada del proceso, esto en caso de que no coexista otra forma más efectiva y menos lesiva a los derechos fundamentales para asegurar que el investigado no influya negativamente en el proceso penal; estas medidas al suponer restricciones a los derechos esenciales no pueden aplicarse por un tiempo indeterminado, sino que deben durar un tiempo prudencial.

Ore (2016) señala que las medidas de coerción solo pueden ser impuestas en cuanto esta sea necesaria e indispensable para el proceso, en ese sentido el legislador ha previsto que las medidas de restricción solo tendrán lugar cuando fueran indispensables, en la medida que sea inevitable y necesaria, en palabras de Pujadas (2008) será necesaria un quebrantamiento de los



derechos esenciales y no debe haber otra medida equivalentemente eficaz y apta para conseguir el objetivo del proceso como es el esclarecimiento de los hechos.

Por su parte Gonzáles (1990) señalan que, en una evaluación comparativa, no es necesario verificar el nivel de similitud entre las diversas medidas de restricción, sino solo como medio eficaz para conseguir el objetivo deseado.

### ***2.1.5. Principio de proporcionalidad***

Por su parte Ortiz (2013) determino que, la proporcionalidad simboliza que la prisión preventiva debe dictarse en un caso en concreto y la misma debe ser necesaria, idónea, imprescindible, para poder asegurar un debido proceso y la concurrencia del imputado al mismo. La prisión preventiva sólo se aplicará si, de todas las medidas coercitivas posibles, es la única medida apropiada y proporcional a la necesidad y utilidad de garantizar una investigación y/o juicio completo.

El principio de proporcionalidad involucra la obligación de una medida cautelar que debe ser en función al peligro procesal que representa el imputado o su conducta para la obtención de los fines del proceso, entonces el principio de proporcionalidad “debe entenderse como la equivalencia que debe existir entre la intensidad de la medida de coerción y la magnitud del peligro procesal” (Neyra, 2015, p. 104).

Bajo dicho contexto, Binder (2014) señala que el nivel de rigor que requiere el procedimiento para ser considerado adecuado a la finalidad buscada no está relacionado con el sobre tratamiento que implica el riesgo del proceso, sino también con la utilidad justificada, correspondiendo superar tres filtros para la regulación, aplicación o ejecución de una medida de coerción con correlación al principio de proporcionalidad.

En tal sentido Ore (2016) señala que los principios son:

- a) Que la medida de coerción procesal a elegir debe ser idónea (principio de idoneidad): se posee que una medida de coerción será idónea cuando su aplicación impida (o por lo menos reduzca) la existencia de un riesgo de frustración procesal o la peligrosidad del imputado para materializar ese riesgo, en el asunto en concreto.
- b) Que la medida de sujeción procesal a elegir sea la menos gravosa entre las idóneas (principio de necesidad en su acepción de mínima intervención)
- c) Que la medida de coerción procesal a elegir sea proporcional en sentido preciso (principio de ponderación): la ponderación siempre debe realizarse en relación a cada caso concreto, tomando en cuenta las particularidades y el contexto que se producen los presupuestos formales y materiales que habilitan la imposición de una medida de coerción. (pp. 36-42)

Estamos plenamente convencidos que el principio de proporcionalidad se encuentra ligado con el principio de excepcionalidad, Por su parte Sapag (2008), indica lo siguiente:

Este principio es considerado como un instrumento de control de los actos de los poderes públicos. Por el principio de proporcionalidad debe concebirse la equivalencia entre el ímpetu de la medida de contención y la magnitud del peligro procesal. El principio de proporcionalidad actúa como el presupuesto clave en la regla de la prisión temporal en todo Estado de Derecho.

#### ***2.1.6. Principio de provisionalidad***

Ortiz (2013) señala que es una medida temporal, no significa una cárcel definitiva ni un anticipo de la condena. Por ley es una medida provisional, temporal, que se dicta para asegurar los actos de investigación y el proceso penal. Bajo dicha premisa, Neyra (2015) alude que la

característica de provisionalidad en las medidas de coerción procesal implica que estas solo durarán mientras que el proceso penal principal esté en desarrollo, así que una vez finalizado el mismo con la sentencia condenatoria o absolutoria las medidas de coerción procesal también deberán finalizar. Entonces las medidas de sujeción procesal tienen una duración restringida en el tiempo, en cuanto están destinadas a extinguirse una vez que sea dictada la resolución final. Ore (2016) plantea que la provisionalidad nos indica que las medidas de coerción procesal nacen y mueren, siendo en todo minuto provisorias motivado a su carácter de instrumentalidad.

### ***2.1.7. Derechos Fundamentales***

En la doctrina nacional e internacional los derechos fundamentales son las capacidades que tenemos todos los seres humanos, capacidades para exigir el respeto a nuestras constituciones, revitalizadas a nivel internacional y nacional.

Para Villarreal (2016) los derechos fundamentales son derechos humanos inherentes y representan valores supremos, no solo están reconocidos en los estatutos de los países sino también en los pactos mundiales de derechos humanos. Forman las piedras angulares de una sociedad legalmente organizada y son derechos consagrados en tratados y acuerdos internacionales que protegen los derechos.

Asimismo la Carta Magna del Perú, en su artículo 139 nos señala que todo individuo tiene derecho acceso a la justicia, igualdad procesal, derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, derecho saber de qué lo acusan, derecho a obtener una resolución debidamente motivada, derecho a la inmediación, igual procesal, derecho a la doble instancia, derecho al principio de *nebis ídem*, es decir que nadie debe ser procesado dos veces por el mismo delito, derecho un debido proceso, derecho a las impugnaciones judiciales, derecho a no ser declarado

culpable en ausencia, derecho a no incriminación, derecho a no ser sentenciado por vacíos o lagunas legales, derecho a no revivir procesos fenecidos por amnistía, indulto, la cosa juzgada y la prescripción de la pena, estando a los derechos señalados precedentemente es evidente que la persona tiene seguridad jurídica garantizada por los especialistas administradores de justicia.

Por su parte, Claros y Castañeda (2016) señalan que un derecho personal del ser humano es considerado como primordial, y al mismo tiempo es una institución de valoración objetiva del ordenamiento jurídico. En consecuencia, no son derechos absolutos, sino derechos relativos, por tanto, pueden ser restringidos que debe estar determinado en el ordenamiento jurídico, es importante tener presente que el sistema judicial peruano actual es contradictorio, colateral y confrontacional que todas las acciones deben regirse por el debido proceso legal, conforme a derecho.

En todo proceso penal, nos ayuda a conocer la verdad material y no vulnera los derechos del imputado. Cabe señalar que las medidas coercitivas restringen los derechos de la persona investigada y deben ser decretadas bajo un control de adecuación, necesaria, adecuada y legal. Sólo el juez puede privar de la libertad al imputado, pero según las reglas de la justa causa. Hoy en día los medios de comunicación juegan un papel muy importante en la sociedad, porque manipulan a los jueces y los influyen de cierta manera. Finalmente, la prensa desconoce las disposiciones legales y los procedimientos conforme al debido proceso legal y los derechos de los investigados.

#### ***2.1.8. Las medidas de coerción personal en el proceso penal***

Las medidas de coerción individuales pueden conceptualizarse “como medidas, plasmadas regularmente en resoluciones judiciales, por medio los cuales, en el curso de un

proceso penal, se restringen la libertad ambulatoria del inculpado con la finalidad de afirmar la celebración del juicio oral y eventualmente la sentencia”. (San Martín, 2015, p. 447)

Las medidas coercitivas personales son medidas dirigidas y que afectan directamente a la persona investigada, porque implican severas restricciones a los derechos fundamentales; y estas son medidas que puede tomar un juez para restringir o privar al imputado de la libertad personal en el proceso penal para asegurar que se logre la finalidad criminal del procedimiento. (Neyra, 2015)

Las medidas de coerción personal pueden definirse “como medidas, plasmadas normalmente en resoluciones judiciales, mediante las cuales, y en el curso de un proceso penal, se limitan la libertad ambulatoria del imputado con la finalidad de asegurar la celebración del juicio oral y eventualmente la sentencia”. (San Martín, 2015, p. 447)

El autor Ore (2016) señala que los modelos peruanos para las medidas de coerción se estrechan al marco constitucional, concretamente en el artículo 1 que reconoce a la defensa de la persona y el respeto de su dignidad como el fin superior de la sociedad y del Estado, el artículo 2.24 que reconoce el derecho a la libertad y seguridad personal, el art. 2.24, en que establece la presunción de inocencia, el artículo 43 que instituye los lineamientos de nuestro ordenamiento sobre la base de un estado democrático que garantiza la plena vigencia de los derechos humanos y la seguridad, asimismo los tratados internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte, por cuanto nuestro ordenamiento jurídico ha adoptado un modelo garantista.

En tal sentido los presupuestos fundamentales que sustentan la prisión preventiva en un sistema garantista, para Peña (2018) son: 1) El *fumus boni iuris*, es decir, que exista verosimilitud de haberse cometido un delito (doloso u culposo), mediante indicios manifestados

objetivamente, y *periculum in mora*, entendido como el peligro que puede producir el paso irremediable del tiempo, que en el proceso penal se traduce esencialmente en la actividad probatoria.

**2.1.8.1. Derecho a la libertad.** El derecho a la libertad es una facultad que está reconocida en la Constitución Política del Perú en su artículo 2. 24 e, y en el 14. 2 del Pacto de Derechos Políticos y Civiles, así como en el artículo 8.2 de la Convención Americana De Los Derechos Humanos.

Por su parte Quispe (2017) señala que la Constitución Política no podía dejar sus normas programáticas para la protección de los derechos individuales, no solo declarándose sino garantizándolo, naturalmente entre los más importantes, es de la libertad.

Para el sistema procesal la libertad es la norma, por cuanto el Tribunal Constitucional, estableció que debe ejecutarse el análisis y evaluación de evidencias en caso de captura o detención del imputado, en tal sentido si la libertad es la norma, el actor debe demostrar si es necesaria, adecuada y proporcional máxime si no todos los casos ante la fiscalía ameritan prisión preventiva, si existe la eventualidad de resolver su situación jurídica del inculpado o procesado sin necesidad de ir a prisión.

### ***2.1.9. Principio de legalidad***

Ortiz, (2013) rotula que la privación de libertad solo puede implementarse bajo disposiciones claras y detalladas del estatuto, y siempre que se cumplan las condiciones previas, requisitos y/o condiciones especificadas por el código y que todos los detenidos estén protegidos por la ley, El principio de legalidad en el proceso penal implica el respeto irrestricto a lo establecido por la normatividad, en caso de las medidas de coerción procesal implica que estas

deben ser impuestas acorde con lo previamente establecido en la normatividad competente. Entonces si legalidad implica el respeto a lo establecido por la ley, “solo se pueden aplicar las medidas coercitivas que se encuentran reguladas en el Código Procesal Penal”. (Neyra, 2015, p. 139)

Ore (2016) en la misma línea señala que el principio de legalidad no solo restringe a exigir el respeto a la ley, sino que también exige que el operador de justicia, antes y durante la ejecución de la ley, observe y analice si lo regulado en ella afecta o no otras garantías de rango constitucional (acepción constitucional del principio de legalidad).

Jaén (2001) refiere que el principio de legalidad no puede ser entendido mecánicamente en la medida en que niega la libertad del juez, así como desconoce cualquier ley penal, y admite diversas interpretaciones derivadas de la ambigüedad lingüística, las características generales de las normas y su inclusión en un complejo sistema de administración. El principio rector del principio de legalidad constituye una de las principales manifestaciones de la corriente garantista. En consecuencia, frente a una medida tan restrictiva de derechos fundamentales como lo es la prisión preventiva, tal principio debe presentarse en su máximo esplendor, por lo que es sumamente necesario evaluar que se cumplan correctamente los requisitos que justifican la imposición de una medida de prisión preventiva dentro del proceso.

#### ***2.1.10. El debido proceso***

El debido proceso es la garantía y el respeto a los principios judiciales que se debe tener presente en todo proceso penal, con el objeto de brindarle seguridad jurídica al procesado. San Martín (2015) enfatiza que, esta garantía incorpora derechos y garantías específicas de primer

orden, como el juez legal, el juez imparcial, el plazo razonable, el ne bis in ídem procesal, el doble grado de jurisdicción y la legitimidad procesal penal.

Neyra (2015) argumenta que la Constitución de 1993, en su artículo 139, establece los Principios Básicos como un conjunto de normas que describen las garantías fundamentales de la función judicial y el procedimiento legal, incluido el derecho a ser oído, el derecho a la demora razonable, la proclamación y prohibición de dos cargos y las garantías incluidas en este principio superlativo, como la acusación no dirigida, el derecho a un juicio justo, el derecho a un juicio sin demora y el derecho a utilizar pruebas relacionadas con él.

Ore (2016) señaló que se puede definir al debido proceso como aquel principio base sobre el cual se erige el proceso penal, este principio exige que el Estado regule que el desarrollo del proceso tenga como fundamento principios, garantías y derechos para asegurar que los investigados puedan defenderse de manera adecuada y así el Estado no podrá juzgar arbitrariamente.

Para Neyra (2015) el debido proceso como principio del proceso constituye un derecho fundamental regulado en la constitución, busca garantizar la imparcialidad de los órganos de los estados encargados impartir justicia y le brindan a la persona sometida a un proceso la libertad y la seguridad jurídica, la racionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho.

En tal sentido conforme se tiene de la doctrina señalada precedentemente es importante que todo debido proceso este revestido del derecho a ser oído, a tener un juicio justo, sin dilataciones, utilizar las pruebas pertinentes, la prohibición a un doble juzgamiento, derecho a tener una audiencia ya sea de tutela de derechos, garantía y/o de legalidad.



**2.1.10.1. Principios del debido proceso.** Según la jurisprudencia peruana esto se refiere a los requisitos, procedimientos, y presupuestos que deben de estar presentes en todas las diligencias de investigación durante las etapas del proceso penal. San Martín (2105) señaló que, los principios derivados de los derechos penales, atendidos por los procesos penales y principios configurados a partir de la clásica distinción entre proceso y procedimiento son los principios derivados del derecho penal en base a tres dialécticas establecidas; necesidad, oficialidad, legitimidad u obligación y oportunidad. El principio se fundamenta en el derecho a reclamar en el proceso su oposición o defensa en base a los principios estructurales de dualidad, contradicción e igualdad en cumplimiento del principio de confrontación procesal.

Para Villanueva (2009) el principio al debido proceso se encuentra logado con el derecho a un proceso sin dilataciones esto es celeridad, cuyo objeto específico es lograr que el proceso judicial en su desarrollo se ajuste a los plazos oportunos.

El Tribunal Constitucional a través de abundante jurisprudencia vinculante advirtió que imputado debe ser investigado y juzgado en un plazo razonable, lo contrario habría vulnerado el debido proceso y la tutela efectiva del acusado.

## **2.2. Marco filosófico**

La epistemología tiene como propósito clarificar los diferentes procedimientos lógicos y metodológicos que caracterizan y forman parte de la investigación científica. En cuanto se refiere a las estructuras lógicas trata de fundamentar la objetividad la validez, la verdad y la fiabilidad del conocimiento científico.

La principal preocupación de la epistemología se encuentra asociada a aquella ciencia o parte de la ciencia con desvelo o encargada de la teoría del conocimiento. En nuestra vida

cotidiana, en el trabajo o la constante interacción social, adquirimos y utilizamos una inmensa cantidad de conocimientos, tan variados como el universo, el conocimiento se nos presenta casi natural, que vamos obteniendo con mayor o menor esfuerzo a lo largo de nuestra vida, como algo que normalmente aceptamos sin discusión, especialmente cuando lo adquirimos en los centros de estudio como es la universidad y otros o en alguna bibliografía.

Es un problema fundamental a resolver por la epistemología el establecer la relación entre la existencia cognitiva (sujeto) y el proceso o fenómeno del que depende la actividad cognitiva (objeto). De esta manera, surge la pregunta en la relación entre quien sabe y que es cognoscible. (Guanipa, 2011)

El presente estudio de investigación titulado Principio de proporcionalidad respecto al derecho de la libertad individual trata de enfocar dentro del contexto de la filosofía del derecho temas de importante significado y aspectos trascendentales para los hombres y la sociedad, como es la importancia de una cultura de paz y el respeto de la dignidad humana y los valores éticos morales.

La base de una cultura de paz como espíritu del derecho deviene de la dignidad humana dado que la misma es la fuente principal de la plena realización del hombre, por cuanto no existe paz si se ignoran los derechos humanos básicos, más aún si existe la necesidad de brindar a la humanidad la oportunidad de convertirse en partícipe y promotora de valores universales, conforme así lo reconocen la comunidad internacional. (Arango, 2007)

La Filosofía de Kant es clave en la historia del pensamiento occidental. Es llamado el filósofo de la libertad, pues creía en la libertad, la igualdad y la solidaridad. Valores de la Revolución francesa, movimiento que admiraba profundamente. Su filosofía se fue forjando por

las influencias del racionalismo de Wolf, el empirismo de Hume, la religión pietista, Rousseau (1896) y en menor medida Leibniz. Su obra, representa la culminación de la Ilustración alemana, sentando las bases del Idealismo alemán.

Wolf (1679-1754) le hace reflexionar sobre el racionalismo, todos los entes que componen la realidad han de ser posibles y existen en virtud de una razón suficiente. Es decir, los elementos de una realidad no son contradictorios, ni nada acontece sin razón. Este conocimiento racional y armónico de todo lo existente influye profundamente en el pensamiento de Kant (Gómez y Muguerza, 2007).

Las posturas de Hume, hacen reflexionar a Kant sobre el excesivo poder concedido a la razón, al dogmatismo. La razón también tiene sus límites que están en la experiencia. Hume es un empirista, concibe la idea del yo como un conjunto de percepciones y sentimientos. Se pregunta qué conocemos del mundo, conexiones de hechos, pero ninguna certeza. Este empirismo radical, a la postre se convierte en un escepticismo del propio conocimiento científico.

Kant nace en una familia profundamente religiosa que profesa el pietismo. Es educado en este ambiente tanto en el ámbito familiar como académico. Rousseau ejerce también una gran influencia. Propone un conocimiento del mundo interno, el de la conciencia. A través de sus lecturas descubre el valor del hombre libre, pero a la vez como sujeto de responsabilidad moral. Por su parte Leibniz es el que le salva del escepticismo, es decir, desistir a esforzarse por saber ya que no se puede ir más allá de lo empíricamente dado.

Para Kant hay cuatro tipos de juicios que son el fundamento de la moralidad. Los juicios a priori y los juicios a posteriori, los juicios sintéticos, y los juicios analíticos. Los juicios a priori

son juicios universales y necesarios, es decir, no pueden ser de otro modo desde el punto de vista racional. Los juicios a posteriori dependen de la experiencia. Son juicios particulares subjetivos y contingentes. Por ejemplo, el día es hermoso.

Los juicios analíticos y los juicios sintéticos están formados por tres elementos: sujeto, predicado y enlace. Los juicios analíticos son aquellos que el predicado no añade nada nuevo al sujeto. Son afirmaciones del tipo, todos los cuerpos son extensos. Los juicios sintéticos, por el contrario, contienen un predicado que sí añade algo nuevo al sujeto, por ejemplo, las flores son amarillas. Los únicos juicios que Kant reconoce como juicios de valor científico, son los juicios sintéticos – a priori.

Kant distingue dos tipos de voluntades, la voluntad empíricamente determinada y la voluntad independiente. La voluntad empíricamente determinada es la voluntad propia de los seres puramente naturales, en ella, los actos se ejecutan desde los deseos, las necesidades, los hábitos y las pasiones. La voluntad independiente es la razón práctica pura, independiente de las imposiciones empíricas y sólo se determina por sí misma. (Salmerón, 2000)

En el hombre concurren ambos tipos de voluntades, la voluntad independiente, y la voluntad empíricamente determinada. Lo que nos hace guiar nuestras acciones por una u otra es el deber, concepto en el que Kant profundiza. Según este autor, las acciones hechas por deber tienen distintos matices. Hay tres tipos de acciones hechas por deber:

- a) acciones hechas por deber, pero realizadas por algún interés personal,
- b) acciones hechas conforme al deber que se cumplen por una inclinación inmediata, por placer, por ejemplo .
- c) acciones hechas conforme al deber y cumplidas “por deber”

Las dos primeras son acciones legales correctas, sólo las últimas son verdaderas. Con esta clasificación Kant intenta demostrar que la moralidad de una acción no puede determinarse sobre el plano de la conducta observable, ni aún sobre el plano de las normas establecidas sobre tal conducta, sino exclusivamente sobre el principio de su determinación. Es decir, sobre la voluntad que está en la base del motor último de una acción. (Salmerón, 2012)

En tal sentido, de lo señalado se tiene que el principio de proporcionalidad debe ser aplicado por el operador de justicia de manera justa y equitativa salvaguardando el derecho a la libertad individual ligada al derecho de presunción de inocencia con la que cuenta toda persona investigadas hasta que esta sea destruida y sea condenado mediante una sentencia.

### **2.3. Definición de términos**

**Principio de proporcionalidad.** - El principio de proporcionalidad es una estructura de argumentación que nos permite interpretar principios constitucionales y brindar soluciones legales cuando varios derechos fundamentales entran en conflicto, de la misma forma, puede maximizar los derechos básicos con base en hechos y posibilidades legales, asimismo consta de tres subprincipios: aplicabilidad, necesidad y peso. (Cárdenas, 2014)

**Audiencia De Tutela.-** La audiencia de tutela es un procedimiento judicial para que el imputado exija a un juez de investigación preparatoria que se convierta en juez de fianza, con el fin de revisar los derechos que le otorga el artículo 71 del CPP o los derechos que forman parte de la garantía judicial del imputado, cuando el imputado se encuentre en la etapa de instrucción o en el trámite preliminar, cuando el fiscal o cualquier otra autoridad interviniente reduzca, restrinja o de cualquier forma impida el ejercicio de tales derechos de manera ilícita y arbitraria, directa o indirectamente. (Lujan, 2013)

**Carga de la prueba.** - En cuanto al Tribunal Constitucional, tampoco puede confirmar la coherencia de los estándares para el manejo de la carga penal de la prueba. En ese sentido, un aspecto muy relevante de la investigación de la Corte Suprema es la implementación de la teoría de la presunción de inocencia y la carga dinámica de la prueba. (Müller, 2014)

**Caución.** - Reside en una suma de capital que se fijara en cantidad apta para que el imputado cumpla los deberes impuestos y las ordenes de la autoridad. (Peña y Almanza, 2012)

**Cesación de Prisión Preventiva.**- Es una modificación del estado de privación de libertad que efectivamente se emite al cumplir con los requisitos de *fumus delicti commissi* (aparece con alta probabilidad de delito), sentencia anticipada (más de cuatro años de prisión) e *libertatem* (peligro de eludir u obstaculizar la investigación o el enjuiciamiento); sin embargo, la nueva investigación o enjuiciamiento ha determinado que uno de los requisitos ha desaparecido, lo que vale la pena la protección preventiva contra la privación de libertad. (Lujan, 2013)

**Comparecencia.**- Se trata de la medida preventiva más leve para restringir la libertad, se dictó por laguna de las siguientes razones: a) si bien los hechos son graves, no han aparecido o han desaparecido durante la investigación los elementos necesarios para dictar las medidas preventivas de prisión preventiva; b) Es necesario asegurar que el imputado sea investigado o procesado; c) Como lo exige la ley, por lo tanto, ya se trate de órdenes de emplazamiento y aprehensión, de conducción forzosa y requisa, y de órdenes de convocatoria, no afectan el derecho a la libertad de circulación, debido a que son, el orden legal de la autoridad judicial o la capacidad de tener un nivel estatutario claro de acuerdo a las normas, no están controlados por el *habeas corpus*. (Lujan, 2013)

**Delitos graves.** - Delito que consume los daños efectivos que proponen los delincuentes. Las acciones conducen a consecuencias. (Peña y Almanza, 2012)

**Defensa Técnica.** - Incluye el derecho a la asistencia jurídica. Ejercer el derecho a la asistencia jurídica. El ejercicio del derecho a la asistencia jurídica significa la libertad de elección de abogado. (Quispe, 2017)

**Intervención Fiscal.** - En los casos que la diligencia policial se realizarse con la intervención fiscal, dicha autoridad podrá cuidar de la legalidad y regularidad del procedimiento. (Sánchez, 2009)

**Investigar.** - Practicar diligencias, realizar estudios o hacer ensayos para descubrir o inventar alguna cosa. (Cabanellas, 2002)

**Medios De Defensa Técnica.** - Los medios de defensa técnicos son institutos de naturaleza procesal que forman parte de la denominada defensa técnica y permiten oponerse a la prosecución del proceso penal cuando no se ha cumplido con alguna condición de validez del procedimiento. (Ore, 2016)

**Medida Anticipadas.** - El juez, excepcionalmente, pedido de parte legitima, puede adoptar medidas anticipadas destinadas a evitar la permanencia del delito o la prolongación de sus efectivos lesivos, así como la ejecución anticipada y provisional de las pecuniarias. (Peña y Almanza, 2012)

**Peligro de fuga.**- Para limitar el riesgo de fuga, el juez considerara el país o región donde se encuentra el acusado, el cual está determinado por la residencia, residencia habitual, residencia familiar y su negocio o trabajo e instalaciones; la severidad del castigo es el resultado del procedimiento; la importancia de la indemnización por daños y perjuicios y la actitud

voluntaria del imputable a este, la actuación del imputado en el proceso contencioso o en otros procedimientos previos, donde demuestre su voluntad de someterse a la justicia penal. (Peña y Almanza, 2012)



### III. Método

#### 3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación se encuentra dentro del enfoque cuantitativo, investigación que proporciona conocimientos en beneficio de la sociedad, aporta conocimientos científicos originando resultados de utilidad práctica inmediata. Se preocupa por recoger información del tema materia de análisis desde un contexto científico- teórico, orientado al descubrimiento de principios y leyes. (Valderrama, 2002)

Atendiendo al propósito de la investigación, desde el ámbito teórico o dogmático, se estudió el Principio de Proporcionalidad y el Derecho de la Libertad Individual.

##### 3.1.1. Nivel de la investigación

Los niveles de investigación describen la profundidad de análisis y el grado de conocimiento que se tiene sobre el tema que se investiga, desprendiéndose el nivel:

**Descriptivo:** Que, viene a ser de uno de los tipos de investigación más utilizado dentro del procedimiento investigativo, se caracteriza por la capacidad de descripción y selección de las características básicas del objeto de investigación y su descripción detallada de la parte, categoría o categoría del objeto. (Valderrama, 2002)

**Correlacional:** Tiene como intención mostrar o examinar la correlación entre las variables o efectos de variables. (Bernal, 2016).

**Descriptivo- Correlacional,** busca describir la realidad a través de la recolección de datos (encuesta), el cual nos permitiría obtener información relevante para la investigación.

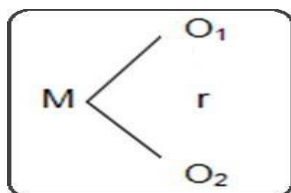
### 3.1.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Es no experimental dado que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas (Hernández, et al., 2014)

Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo. (Carrasco, 2016)

Así este diseño de investigación se estructura de la siguiente manera:



M= poblacion

O1= Principio de Proporcionalidad

O2= Derecho a la Libertad Individual

R= relacion de las variables

El método de investigación empleado fue la encuesta y se tuvo como instrumento de investigación el cuestionario debidamente estructurado validado por expertos.

La población para la presente investigación estuvo compuesta por 90 abogados de Lima.

### 3.2. Población y muestra

#### 3.2.1. Población

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Una vez que se ha definido cuál era la unidad de muestreo/análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. (Hernández et al., 2014)

#### Tabla 1

##### *Distribución de la población*

<b>Categoría</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Población</b>
Abogados	Derechos Penal	90

*Nota.* La población para la presente investigación estuvo compuesta por 90 abogados de Lima.

#### 3.2.2. Muestra

Es un subconjunto de elementos que conciernen a ese conjunto definido en sus tipologías de la población. (Hernández et al., 2014).

En tal sentido la muestra es aquella que se delimita como una parte representativa de la población, que admite generalizar los resultados obtenidos en la investigación, siendo que la muestra en la presente investigación fue conformada por 60 abogados litigantes del Distrito Judicial de Lima, especialistas en materia penal.

#### Tabla 2

##### *Distribución de la muestra*

<b>Categoría</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Población</b>
Abogados	Derecho Penal	60

### 3.3. Operacionalización de Variables

#### 3.3.1. Variable I: Principio de Proporcionalidad

**Definición conceptual.** – El principio de proporcionalidad permite realizar una evaluación que tan razonable es la determinación que el legislador (mediante reglas establecidas en leyes) o el juez (mediante reglas establecidas en sentencias) han hecho de un determinado principio fundamental, por cuanto debe respetarse el principio de proporcionalidad. (Ore, 2016)

**Definición operacional:** Sirve para establecer en cada caso concreto la ponderación de los pronunciamientos del A-quo en relación a las sentencias que emiten y si estas guardan relación con el hecho y la norma como exigencias del valor justicia.

#### 3.3.2. Variable D: Derecho a la Libertad individual

**Definición conceptual.** - El derecho a la libertad es una facultad que está reconocida en la Constitución Política del Perú y el Pacto de Derechos Políticos y Civiles, así como en el artículo 8.2 de la Convención Americana De Los Derechos Humanos. (Villegas, 2015)

**Definición operacional:** El derecho a la libertad en su sentido más genérico se extiende como la facultad del ser humano de pensar, expresarse, obrar y decidir entre dos o más alternativas, o de no hacerlo, siempre que se actúe dentro del derecho y respetar la libertad ajena.

Tabla 3

## Operacionalización de las Variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Variable I: Principio de Proporcionalidad	El principio de proporcionalidad permite realizar una evaluación que tan razonable es la determinación que el legislador (mediante reglas establecidas en leyes) o el juez (mediante reglas establecidas en sentencias) han hecho de un determinado principio fundamental, por cuanto debe respetarse el principio de proporcionalidad.	Sirve para establecer en cada caso concreto la ponderación de los pronunciamientos del A-quo en relación a las sentencias que emiten y si estas guardan relación con el hecho y la norma como exigencias del valor justicia	<p><b>Dimensión I. 1:</b> El principio de proporcionalidad</p> <p><b>Dimensión I. 2:</b> El principio de ponderación</p> <p><b>Dimensión I. 3:</b> Principio de Idoneidad.</p>	<p><b>Indicador I. 1:</b> Medidas de seguridad de las penas Proporcionalidad abstracta, Proporcionalidad concreta</p> <p><b>Indicador I. 2:</b> Características de la Ponderación Justificación y puntos de vista abolicionistas</p> <p><b>Indicador I. 3:</b> Relación de Causalidad. Medio empleado Fin Buscado Protección de otro derecho</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> básica.</p> <p><b>Nivel:</b> descriptivo correlacional.</p> <p><b>Diseño:</b> no experimental, de corte transeccional o transversal.</p>
Variable D: Derecho a la Libertad individual	El derecho a la libertad es una facultad que está reconocida en la Constitución Política del Perú y el Pacto de Derechos Políticos y Civiles, así como en el artículo 8.2 de la Convención Americana De Los Derechos Humanos	El derecho a la libertad en su sentido más genérico se extiende como la facultad del ser humano de pensar, expresarse, obrar y decidir entre dos o más alternativas, o de no hacerlo, siempre que se actúe dentro del derecho y respetar la libertad ajena	<p><b>Dimensión D. 1:</b> Medidas de coerción personal</p> <p><b>Dimensión D. 2:</b> Principio de Legalidad.</p> <p><b>Dimensión D. 3:</b> Debido Proceso</p>	<p><b>Indicador D.1:</b> Derecho a la libertad A la no autoincriminación Presunción de inocencia A no ser juzgado sin dilaciones</p> <p><b>Indicador D.2:</b> •Garantía criminal: •Garantía penal •Garantía jurisdiccional •Garantía ejecutiva</p> <p><b>Indicador D.3:</b> •Principios del Debido Proceso •Tutela jurisdiccional efectiva •Derecho a la defensa •Garantía de la debida motivación</p>	<p><b>Población:</b> 90 Abogados litigantes del Distrito Judicial de Lima especialistas en derecho penal</p> <p><b>Muestra:</b> 60 Abogados especialistas en derecho penal</p> <p><b>Instrumentos de recolección de datos:</b> El Cuestionario.</p>

### 3.4. Instrumentos

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

Referente al cuestionario, el autor Tamayo y Tamayo (2009), señala que el cuestionario tiene puntos que se consideran fundamentales; posibilitando enfocar puntos controvertidos y ciertos inconvenientes que interesan primordialmente al investigador, asimismo se logra disminuir la verdad a cierto número de datos fundamentales y es riguroso el objeto de análisis.

El instrumento consta de 18 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente, la escala y sus valores fueron los siguientes: Nunca, A veces, Siempre, escala de Likert de cinco opciones de respuesta, las tablas de procesamiento de datos para tabular y procesar los resultados de la encuesta.

#### ***3.4.1. Validación y confiabilidad del instrumento.***

**a). Validación a través de juicio de expertos.** Por intermedio de la validación de juicio de expertos se verifica la validez del instrumento de investigación aplicable a la muestra de estudio sobre: El Principio de Proporcionalidad respecto al Derecho de la libertad Individual en el distrito Judicial de Lima.

***Validez interna.*** Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

**Validez de constructo.** Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Donde se precisa que los instrumentos sobre: “El Principio de Proporcionalidad respecto al Derecho de la libertad Individual en el distrito Judicial de Lima” fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionaliza en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

**Opinión de expertos.** Asimismo, el instrumento en relación al “Principio de Proporcionalidad respecto al Derecho de la libertad Individual en el distrito Judicial de Lima” fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

**b). Prueba de confiabilidad de instrumentos.** El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad, Valores

- No confiable -1 a 0
- Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
- Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
- Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
- Alta confiabilidad 0.9 a 1

### 3.5. Procedimiento

Se refiere a los procedimientos y herramientas mediante los cuales se recogen los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación. (Ñaupas et al., 2014)

- Establecimiento de los resultados que sustentaron la problemática; además la enunciación de los objetivos.
- Construcción del marco conceptual para darle sustento teórico a las variables.
- Elaboración del método, encauzado a darle coherencia interna del estudio, y la preparación del instrumento de recogida de datos, aplicándole la validez y confiabilidad.
- Aplicación del instrumento.
- Procesamiento de los datos obtenidos a través de la estadística descriptiva.
- Presentación y análisis de los resultados
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones.

#### 3.5.1. Técnicas

Es la forma de información recopilada en un esfuerzo de investigación; dependiendo del método y tipo de investigación a realizar en la investigación cuantitativa, se utilizan los siguientes métodos: encuesta, observación, análisis de literatura, corrección de pruebas, análisis de contenido, etc. (Bernal, 2016)

**Encuesta:** Se trata de un plan formal para recabar información de la unidad de análisis de estudio y centro de problema de investigación. (Valderrama, 2002)



**Observación:** La observación es la técnica reina de la investigación social, por lo que la investigación es el proceso de comprensión de la realidad actual a través del contacto directo con el sujeto conocedor y los fenómenos reconocidos a través de los sentidos. (Ñaupas, et al., 2014)

**Análisis documental:** Es el proceso de indagar sobre la información de un objeto de encuesta consultando varias fuentes documentales; este análisis comienza identificando e inventariando los diferentes documentos existentes y disponibles que contienen información relevante para la investigación de la tesis. (Bernal, 2016)

Los datos recogidos se clasificarán en: Estadísticos obtenidos de la Base de Datos existentes, y datos Bibliográficos y hemerográficos constituidos por consultas y fichas extraídas de libros, revistas y otras publicaciones en donde se encuentran opiniones que se pueden recoger textualmente con el fin de citarlas en el texto o bien se pueden hacer resúmenes si el caso lo requiere.

En esta investigación se ha utilizado la técnica del fichaje y la encuesta para afianzar la tesis que fue investigada.

### **3.6. Análisis de datos**

Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

**Ordenamiento y clasificación.** Se aplicó para tratar la información cuantitativa.

**Registro Manual.** Se aplicó para digitar la información de las diferentes Fuentes.

**Procesamiento automatizado con Excel.** Se utilizó el software para el cálculo de operaciones estadísticas y matemáticas de interés, como las frecuencias y porcentajes.

Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables

- Estadística Analítica: mediante el coeficiente de correlación Pearson si el coeficiente es positivo la correlación es directa y si es negativo es inversa, los valores cercanos a 1 indican mayor correlación a diferencia de la media entre grupos se medirá según el test de la t o el ANOVA ONEWAY, si  $p < 0.05$  existe significativa estadística.

**Indagación.** Representó aquella técnica cuya utilización permite obtener datos importantes de un alto grado de confiabilidad, razonabilidad y pertinencia.

**Contrastación de Datos.** Se tomó en cuenta los datos obtenidos por otros autores para confirmar su validez y sean tomados en cuenta.

**Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.** La información cuantitativa fue plasmada en cuadros de doble entrada.

- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones
- Interpretación de resultados .
- El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares.

**Comprensión de Gráficos.** Se utilizaron gráficos para presentar información. Los gráficos ayudaron a tener una visión rápida y global de los resultados

### **3.7. Consideraciones éticas**

Se respetó la veracidad de los datos que aquí se presentaron y que los mismos fueron obtenidos mediante la aplicación del instrumento para este estudio, aceptando los participantes de manera voluntaria y asegurando, para ellos, que no se revelará su identidad; así como que los datos obtenidos fueron previo consentimiento de ellos, guardando la reserva del caso, asimismo se procedió a realizar las citas correspondientes, para respetar el derecho intelectual del autor y aplico las normas APA séptima edición.

#### IV. Resultados

De acuerdo al problema planteado y a los objetivos que se desea llegar con dicho trabajo, se aplicó el cuestionario con el fin de recabar información sobre el tema puntual de lo que se está tratando en la presente investigación. Por tratarse de una investigación cuantitativa, nos permitió representarlo en las siguientes tablas y figuras.

##### 4.1. Escala: Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad Individual

**Tabla 4**

*Resumen de procesamiento de casos*

		N	%
<b>Casos</b>	<b>Valido</b>	20	100,0
	Excluido	0	,0
	<b>Total</b>	20	100,0

a.La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento

**Tabla 5**

*Estabilidad de Fiabilidad*

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,783	18

*Nota.* Interpretación: Terminado el procesamiento de los datos en el programa estadístico SPSS 24 – confiabilidad Alpha de Crombach, obtuvimos como resultados un coeficiente de fiabilidad de ,783 lo que significa que es un instrumento de medición aceptable, por lo tanto, el instrumento titulado principio de proporcionalidad y el derecho a la libertad individual es aplicable a las unidades de análisis.

## 4.2. Presentación de los resultados obtenidos: Análisis Descriptivo

### 4.2.1. Variable I: Principio de proporcionalidad

1. ¿Cree usted que el Principio de Idoneidad es correctamente aplicado en las resoluciones judiciales?

**Tabla 6**

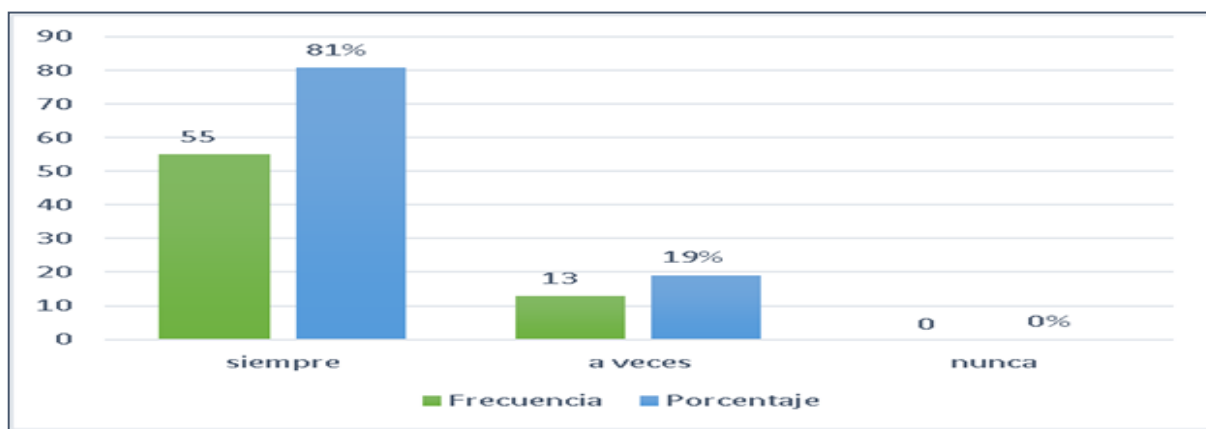
*Principio de Idoneidad aplicado en las Resoluciones Judiciales*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulado
<b>Siempre</b>	55	81	55	81
<b>A veces</b>	13	19	68	100
<b>Nunca</b>	0	0	68	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de encuestados el 81% contesto que siempre y el 19% a veces lo que quiere decir que la mayoría cree que el principio de idoneidad, es correctamente aplicado en las resoluciones judiciales.

**Figura 1**

*Porcentaje de encuestados fuente tabla 6*



*Nota.* Observamos que del 100% de encuestados el 81% contesto que siempre y el 19% a veces lo que quiere decir que la mayoría cree que el principio de idoneidad, es correctamente aplicado en las resoluciones judiciales.

2. ¿Considera usted que, para imposición de la prisión preventiva, se debería fundamentar correctamente la relación de casualidad?

**Tabla 7**

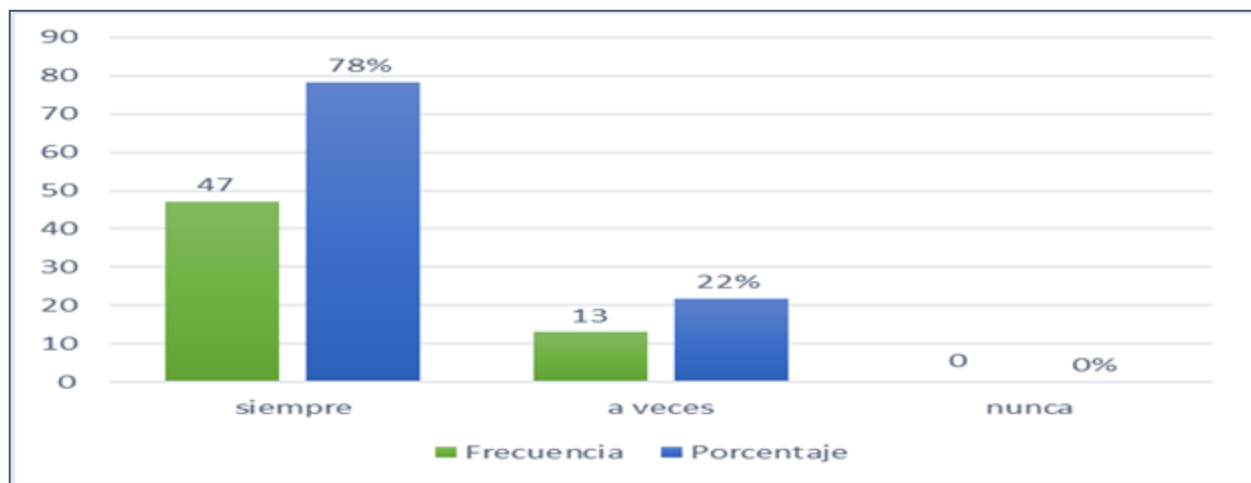
*La Prisión Preventiva y la fundamentación correcta de la Relación de Causalidad*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	47	78	47	78
<b>A veces</b>	13	22	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

Nota. Del 100% de los encuestados el 78% marco la opción siempre y el 22% a veces lo que quiere decir que la mayoría considera para imposición de la prisión preventiva, se debería fundamentar correctamente la relación de casualidad.

**Figura 2**

*Porcentaje de encuestados fuente tabla 7*



Nota. Observamos que del 100% de los encuestados el 78% marco la opción siempre y el 22% a veces lo que quiere decir que la mayoría considera para imposición de la prisión preventiva, se debería fundamentar correctamente la relación de casualidad.

3. ¿Considera usted que el impedimento de salida del país del investigado es un medio idóneo como medida coercitiva?

**Tabla 8**

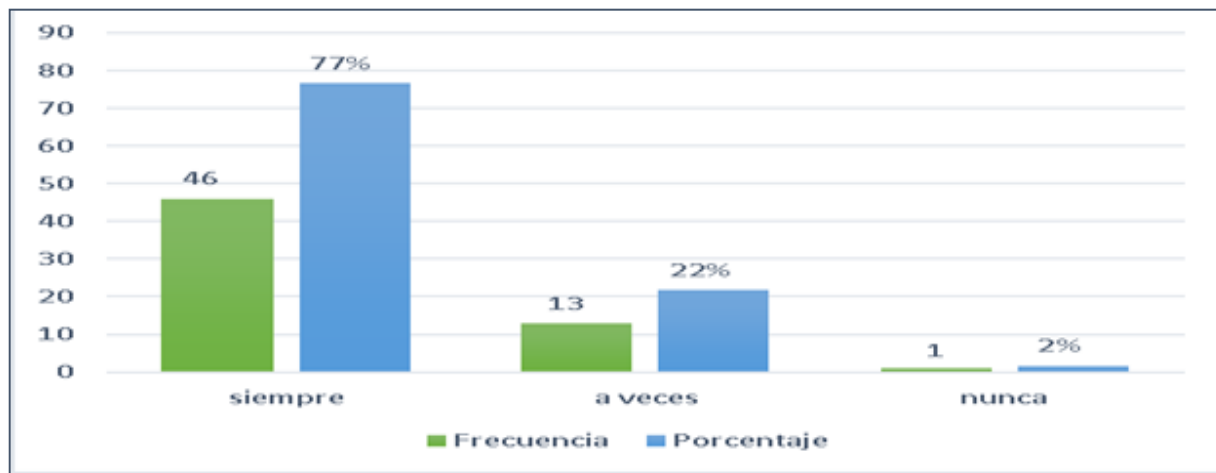
*El Impedimento de salida del país como medida coercitiva*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulado
<b>Siempre</b>	46	77	46	77
<b>A veces</b>	13	22	59	98
<b>Nunca</b>	1	2	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Que de 100% de los encuestados el 77% marco la opción siempre y el 22% a veces lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados considera que el impedimento de salida del país del investigado, es un medio idóneo como medida coercitiva.

**Figura 3**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 8*



*Nota.* Observamos que de 100% de los encuestados el 77% marco la opción siempre y el 22% a veces lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados considera que el impedimento de salida del país del investigado, es un medio idóneo como medida coercitiva.

4. ¿Considera usted que el nuevo sistema penal existe una mínima intervención del poder político?

**Tabla 9**

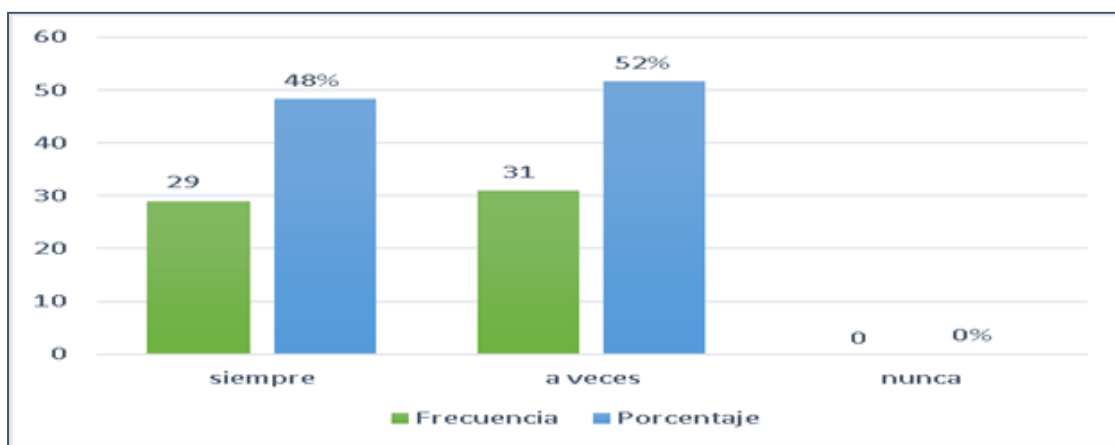
*El nuevo Sistema Penal y la mínima intervención del Poder Político*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulado
<b>Siempre</b>	29	48	29	48
<b>A veces</b>	31	52	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de los encuestados el 48% manifestó que siempre y el 52% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que a veces el nuevo sistema penal existe una mínima intervención del poder político.

**Figura 4**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 9*



*Nota.* Observamos que del 100% de los encuestados el 48% manifestó que siempre y el 52% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que a veces el nuevo sistema penal existe una mínima intervención del poder político.



5. ¿En los casos mediáticos, cree usted que el Ministerio Público realiza una relación incorrecta?

**Tabla 10**

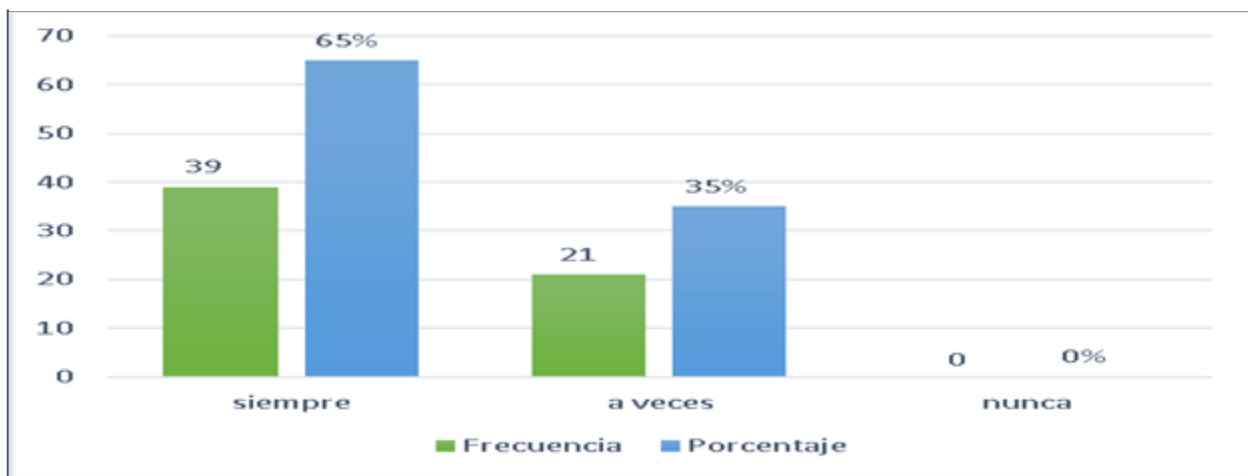
*El Ministerio Público en los casos mediáticos*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	39	65	39	65
<b>A veces</b>	21	35	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* del 100% de encuestados el 65% marco la opción siempre y el 35% a veces lo que quiere decir que la mayoría cree que en los casos mediáticos el Ministerio Público realiza una relación incorrecta.

**Figura 5**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 10*



*Nota.* Observamos que del 100% de encuestados el 65% marco la opción siempre y el 35% a veces lo que quiere decir que la mayoría cree que en los casos mediáticos el Ministerio Público realiza una relación incorrecta.

6. ¿Considera usted, que se aplica una comparación de medios de forma correcta para lograr la justicia?

**Tabla 11**

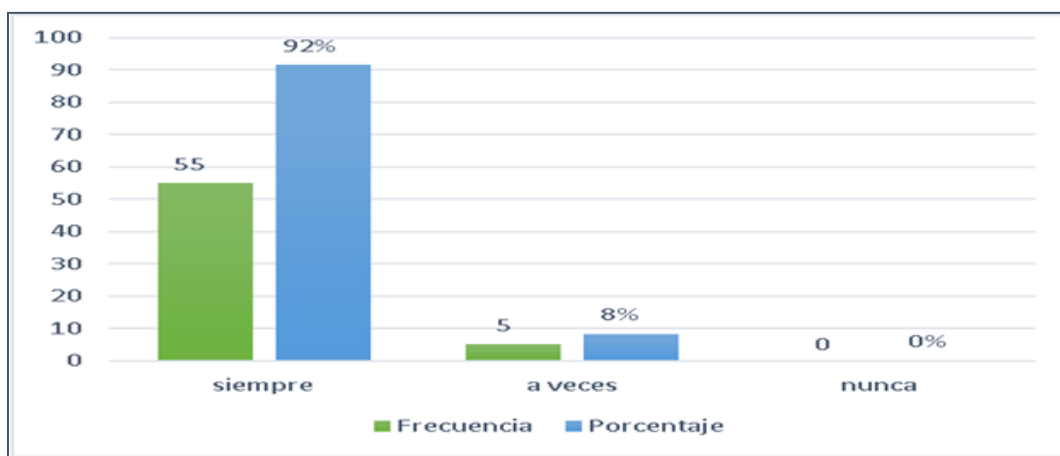
*Aplicación de medios de forma*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	55	92	55	92
<b>A veces</b>	5	8	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de encuestados el 92% contesto siempre y el 8% a veces lo que quiere decir que la mayoría cree que se aplica una comparación de medios de forma correcta para lograr la justicia.

**Figura 6**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 11*



*Nota.* Observamos que del 100% de encuestados el 92% contesto siempre y el 8% a veces lo que quiere decir que la mayoría cree que se aplica una comparación de medios de forma correcta para lograr la justicia.

7. ¿Considera usted que para dictar la prisión preventiva interviene el principio de proporcionalidad?

**Tabla 12**

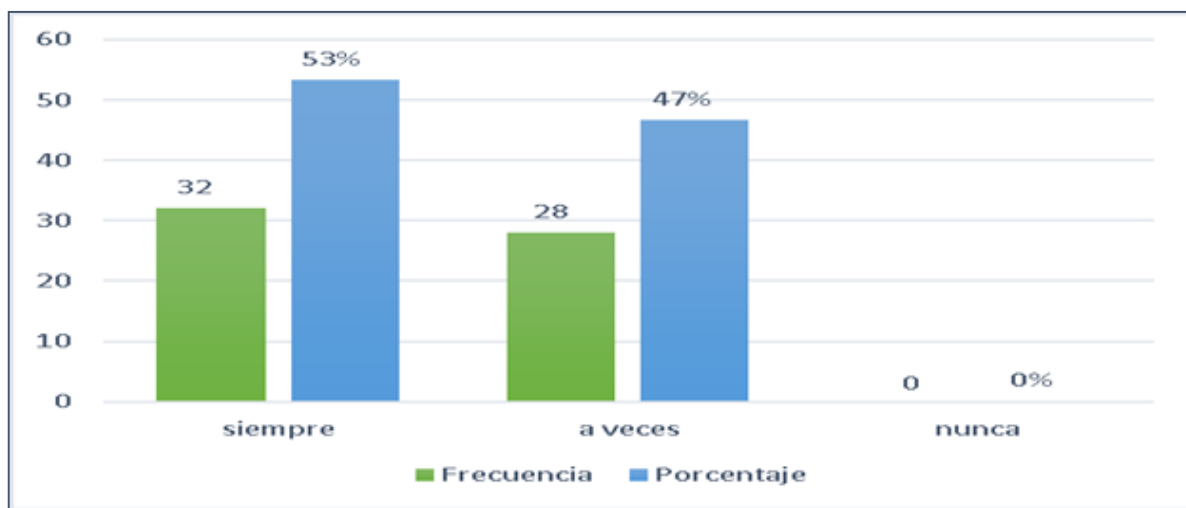
*Intervención del Principio de proporcionalidad en la Prisión Preventiva*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulado
<b>Siempre</b>	32	53	32	53
<b>A Veces</b>	28	47	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Que del 100% de los encuestados el 53% manifestó siempre y el 47% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que para dictar la prisión preventiva interviene el principio de proporcionalidad.

**Figura 7**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 12*



*Nota.* Observamos que del 100% de los encuestados el 53% manifestó siempre y el 47% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que para dictar la prisión preventiva interviene el principio de proporcionalidad.

8. ¿Considera usted que las resoluciones judiciales dan seguridad jurídica al agraviado?

**Tabla 13**

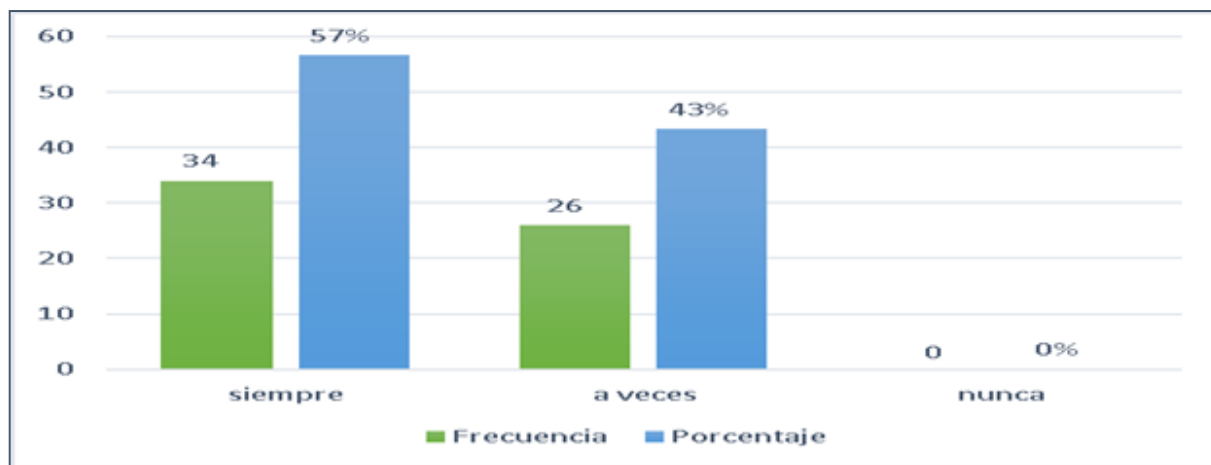
*Las Resoluciones Judiciales y la seguridad jurídica del agraviado*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	34	57	34	57
<b>A veces</b>	26	43	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de encuestados el 57% manifestó siempre y el 43% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que las resoluciones judiciales dan seguridad jurídica al agraviado.

**Figura 8**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 13*



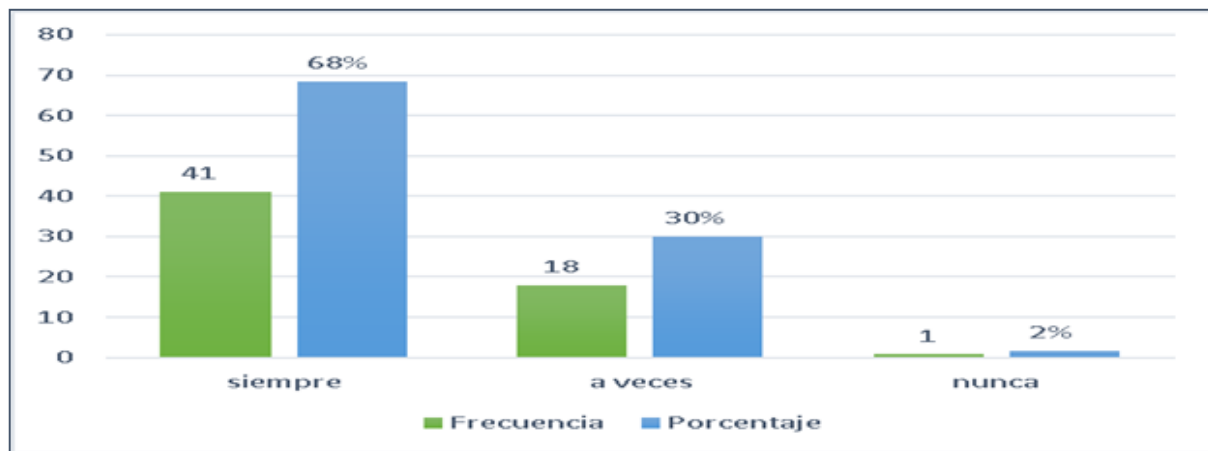
*Nota.* Observamos que del 100% de encuestados el 57% manifestó siempre y el 43% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que las resoluciones judiciales dan seguridad jurídica al agraviado.

## 9. ¿Considera usted que las penas son proporcionales al daño causado?

**Tabla 14***La Proporcionalidad de las Penas al daño causado*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	41	68	41	68
<b>A veces</b>	18	30	59	98
<b>Nunca</b>	1	2	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de encuestados el 68% manifestó siempre y el 30 % a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que las penas son proporcionales al daño causado.

**Figura 9***Porcentaje de encuestados fuente Tabla 14*

*Nota.* Observamos que del 100% de encuestados el 68% manifestó siempre y el 30 % a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que las penas son proporcionales al daño causado.

#### 4.1.2. Variable Y: Derecho a la Libertad Individual

10. ¿El derecho a la libertad es garantizado en este nuevo sistema acusatorio?

**Tabla 15**

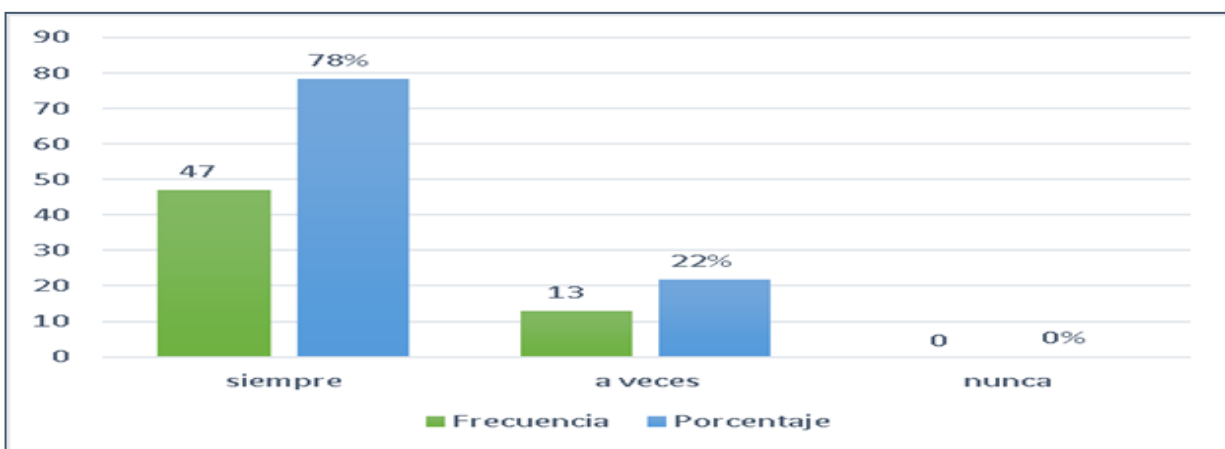
*La libertad en el nuevo sistema acusatorio*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	47	78	47	78
<b>A veces</b>	13	22	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de los encuestados el 78% manifestó siempre y el 22% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que derecho a la libertad es garantizado en este nuevo sistema acusatorio.

**Figura 10**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 15*



*Nota.* Observamos que del 100% de los encuestados el 78% manifestó siempre y el 22% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que derecho a la libertad es garantizado en este nuevo sistema acusatorio.

11. ¿Considera usted que en la autoincriminación se respetan los derechos del imputado?

**Tabla 16**

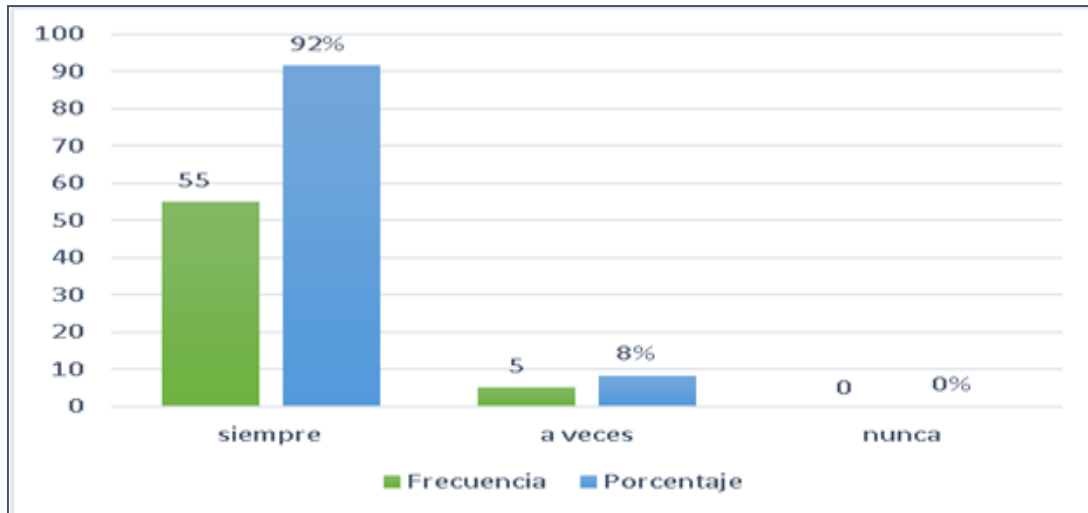
*La Autoincriminación y los derechos del Imputado*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	55	92	55	92
<b>A veces</b>	5	8	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de encuestados el 92% manifestó siempre y el 8% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que en la autoincriminación se respetan los derechos del imputado.

**Figura 11**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 16*



*Nota.* Observamos que del 100% de encuestados el 92% manifestó siempre y el 8% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que en la autoincriminación se respetan los derechos del imputado.

12. ¿Considera usted que el sistema penal actual debe de adoptar nuevos mecanismos internacionales para no dilatar el proceso judicial?

**Tabla 17**

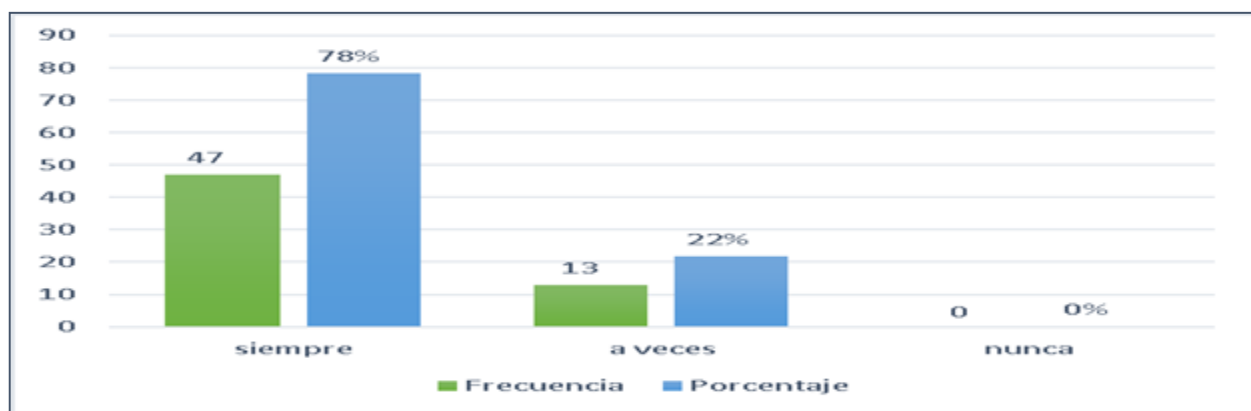
*El sistema penal y nuevos mecanismos internacionales para no dilatar el proceso judicial*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	47	78	47	78
<b>A veces</b>	13	22	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de los encuestados el 78% manifestó siempre y el 22% a veces lo que quiere decir que la mayoría considera que el sistema penal actual debe de adoptar nuevos mecanismos internacionales para no dilatar el proceso judicial.

**Figura 12**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 17*



*Nota.* Observamos que del 100% de los encuestados el 78% manifestó siempre y el 22% a veces lo que quiere decir que la mayoría considera que el sistema penal actual debe de adoptar nuevos mecanismos internacionales para no dilatar el proceso judicial.



13. ¿Considera usted que los actuales procesos penales son garantizados el principio de legalidad?

**Tabla 18**

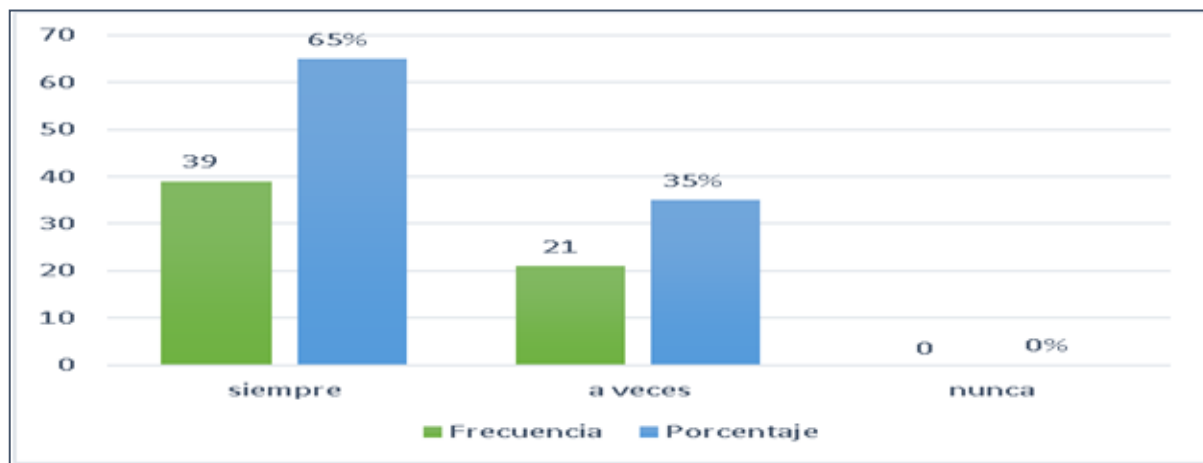
*El Proceso Penal y el principio de legalidad*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulado
Siempre	39	65	39	65
A veces	21	35	60	100
Nunca	0	0	60	100
Total	60	100		

*Nota.* Del 100% de encuestados el 65% manifestó siempre y el 35% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que los actuales procesos penales son garantizados el principio de legalidad.

**Figura 13**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 18*



*Nota.* Observamos que del 100% de encuestados el 65% manifestó siempre y el 35% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que los actuales procesos penales son garantizados el principio de legalidad.

14. ¿Considera usted que cuando se le toma la declaración al imputado será siempre en presencia de su abogado?

**Tabla 19**

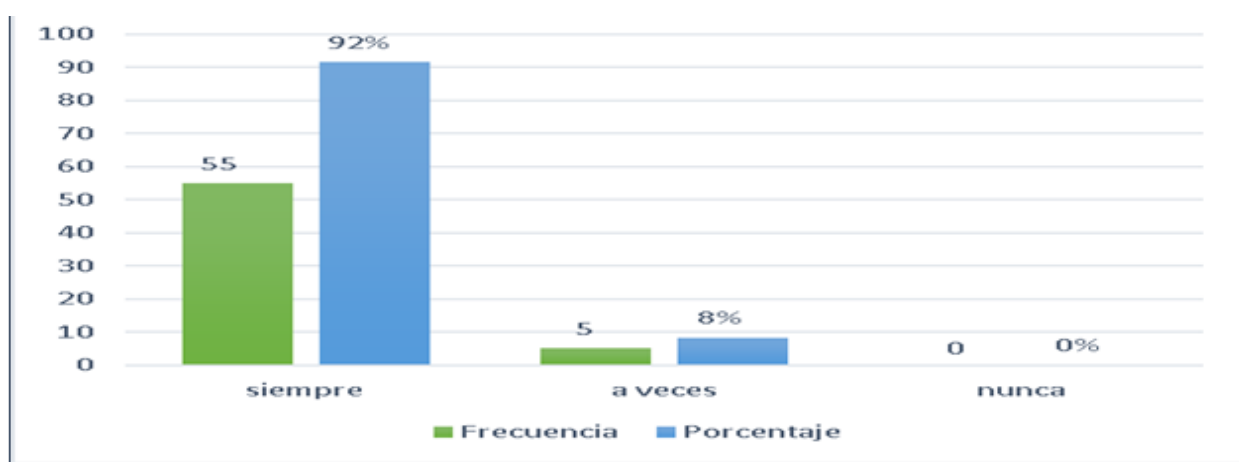
*La declaración del imputado en presencia de su abogado defensor*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	55	92	55	92
<b>A veces</b>	5	8	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de los encuestados el 92 % manifestó siempre y el 8% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados que cuando se le toma la declaración al imputado será siempre en presencia de su abogado.

**Figura 14**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 19*



*Nota.* Observamos que del 100% de los encuestados el 92 % manifestó siempre y el 8% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados que cuando se le toma la declaración al imputado será siempre en presencia de su abogado.

15. ¿Considera usted que en el sistema penal peruano se aplican los principios procesales?

**Tabla 20**

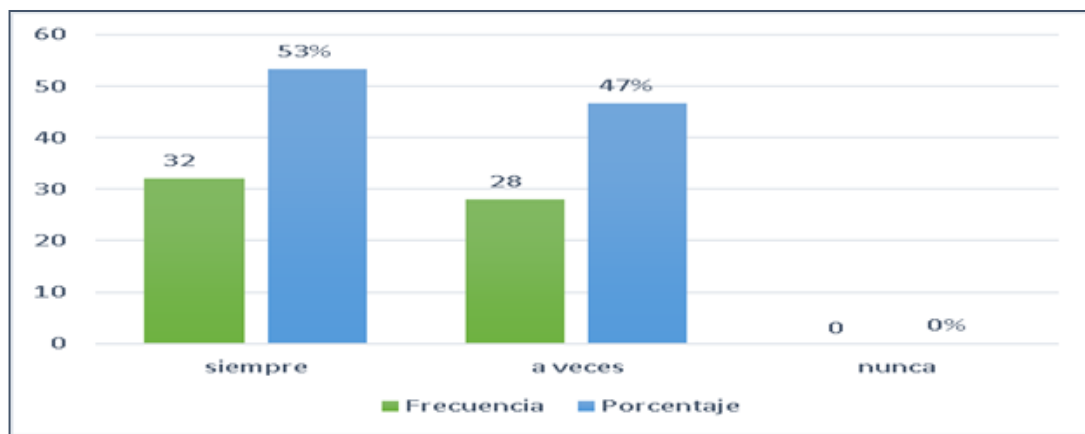
*El sistema penal y la aplicación de los principios procesales*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	32	53	32	53
<b>A veces</b>	28	47	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de encuestados el 53% manifestó siempre y el 47% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que en el sistema penal peruano se aplican los principios procesales.

**Figura 15**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 20*



*Nota.* Observamos que del 100% de encuestados el 53% manifestó siempre y el 47% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que en el sistema penal peruano se aplican los principios procesales.

16. ¿Considera usted que dentro de un debido proceso el imputado tendrá la oportunidad de elegir su abogado defensor para ejercer su derecho de defensa?

**Tabla 21**

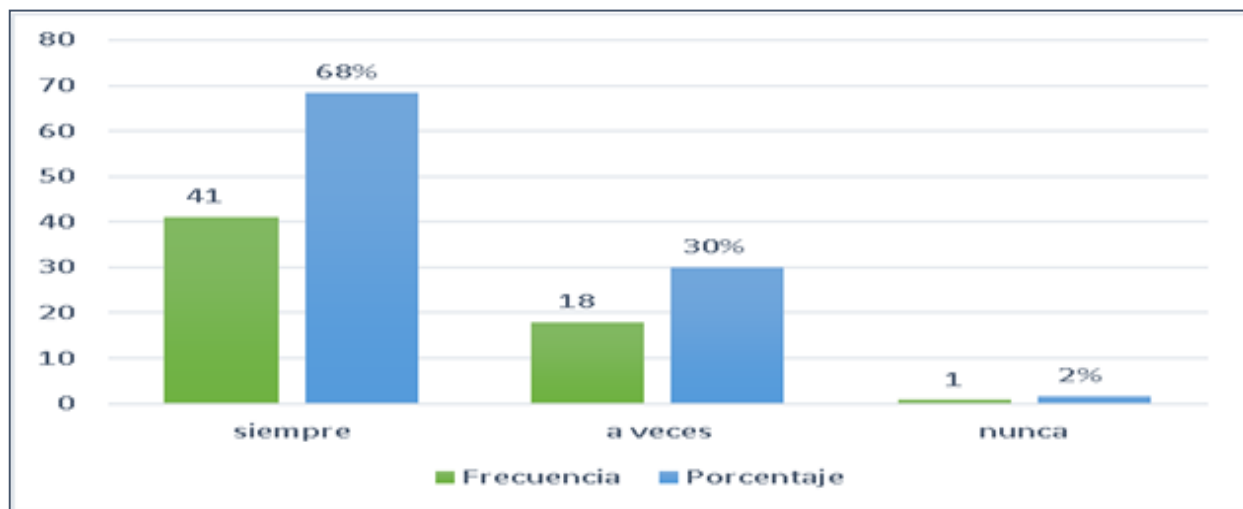
*El imputado y la elección de su abogado defensor*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	41	68	41	68
<b>A veces</b>	18	30	59	98
<b>Nunca</b>	1	2	60	100
<b>Total</b>	60	100		

Nota. Del 100% de encuestados el 68% manifestó siempre y el 30% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que dentro de un debido proceso el imputado tendrá la oportunidad de elegir su abogado defensor para ejercer su derecho de defensa

**Figura 16**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 21*



Nota. Observamos que del 100% de encuestados el 68% manifestó siempre y el 30% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que dentro de un debido proceso el imputado tendrá la oportunidad de elegir su abogado defensor para ejercer su derecho de defensa.

17. ¿Considera usted que la carga procesal restringe el cumplimiento de los plazos razonables en el debido proceso?

**Tabla 22**

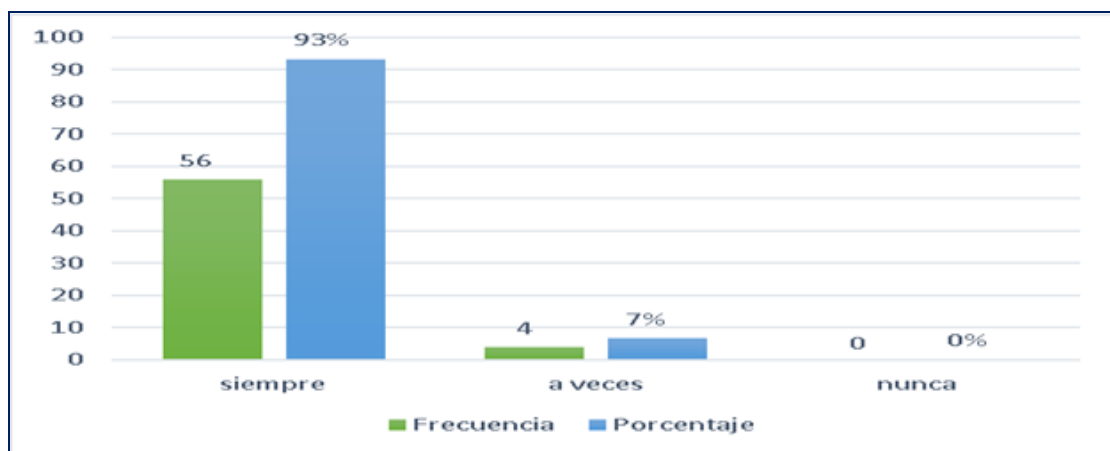
*La carga procesal y el cumplimiento de los plazos razonables en el debido proceso*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
<b>Siempre</b>	56	93	56	93
<b>A veces</b>	4	7	60	100
<b>Nunca</b>	0	0	60	100
<b>Total</b>	60	100		

*Nota.* Del 100% de los encuestados el 93% manifestó siempre y el 7% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que la carga procesal restringe el cumplimiento de los plazos razonables en el debido proceso.

**Figura 17**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 22*



*Nota.* Observamos que del 100% de los encuestados el 93% manifestó siempre y el 7% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que la carga procesal restringe el cumplimiento de los plazos razonables en el debido proceso.

18. ¿Considera usted que se respeta la libertad probatoria del imputado en el debido proceso?

**Tabla 23**

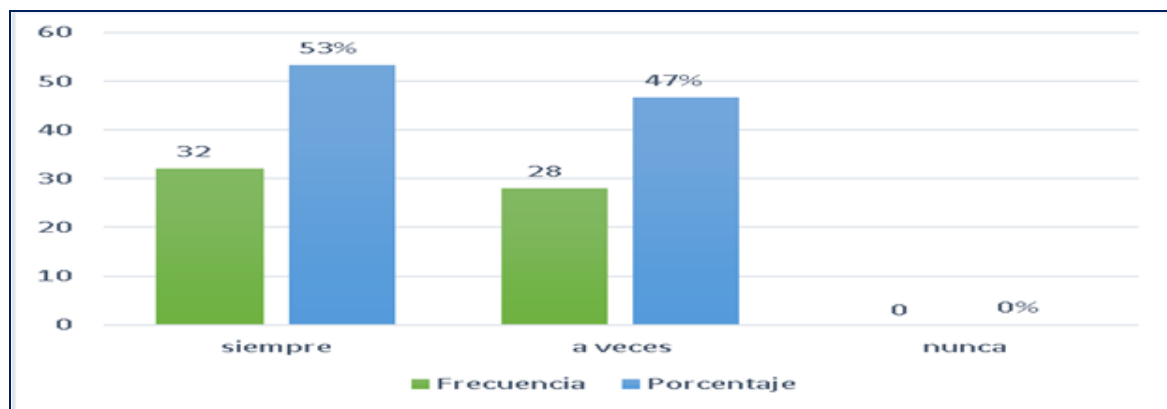
*La libertad probatoria del imputado en el debido proceso*

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F Acumulada	% Acumulada
Siempre	32	53	32	53
A veces	28	47	60	100
Nunca	0	0	60	100
Total	60	100		

*Nota.* Del 100% de encuestados el 53% manifestó siempre y el 47% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que se respeta la libertad probatoria del imputado en el debido proceso.

**Figura 18**

*Porcentaje de encuestados fuente Tabla 23*



*Nota.* Observamos que del 100% de encuestados el 53% manifestó siempre y el 47% a veces lo que quiere decir que la mayoría de encuestados considera que se respeta la libertad probatoria del imputado en el debido proceso.

## 4.2. Contrastación de hipótesis - Análisis Inferencial

### 4.2.1. Hipótesis general

Para elaborar dicha contrastación, se realizó a través del sistema estadístico SPSS el cual trasciende, acorde al resultado, aceptar o rechazar la hipótesis. Es relevante subrayar que la hipótesis  $H_1$  (hipótesis alternativa), y una hipótesis nula que se designa por  $H_0$ .

**HO:** No existe relación significativa entre el Principio de Proporcionalidad y el derecho a la Libertad en el proceso penal en Lima.

**H1:** Si existe relación significativa entre el Principio de Proporcionalidad y el derecho a la Libertad en el proceso penal en Lima.

**Tabla 23**

#### Correlaciones

		<b>Principio de Proporcionalidad</b>	<b>Derecho a la Libertad Individual</b>
<b>Principio de Proporcionalidad</b>	Correlación de Pearson	1	,739**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
<b>Derecho a la Libertad a la Libertad Individual</b>	Correlación de Pearson	,739**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Según el estadístico de correlación de Pearson ,739 la correlación es positiva y el p- valor ,000 <  $\alpha$  0.05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación Si existe relación significativa entre el Principio de Proporcionalidad y el derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima.

#### 4.2.2. hipótesis Específica 1

**HO:** El Principio de idoneidad no se relaciona significativamente con los Derechos Fundamentales en el proceso penal en Lima.

**H1:** El Principio de idoneidad se relaciona significativamente con los Derechos Fundamentales en el proceso penal en Lima.

**Tabla 24**

Correlación

		<b>Principio de Idoneidad</b>	<b>Derechos Fundamentales</b>
<b>Principio de Idoneidad</b>	Correlación de Pearson	1	,551**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
<b>Derechos Fundamentales</b>	Correlación de Pearson	,551**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Según el estadístico de correlación de Pearson ,551\*\* la correlación es positiva y el p- valor ,000 <  $\alpha$  0,05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación El Principio de idoneidad se relaciona significativamente con los Derechos Fundamentales en el proceso penal en Lima.



### 4.2.3. Hipótesis específica 2

**H0:** El principio de necesidad no se relaciona significativamente con el Principio de Legalidad, en el proceso penal en Lima.

**H1:** El principio de necesidad se relaciona significativamente con el Principio de Legalidad, en el proceso penal en Lima.

**Tabla 25**

#### *Correlaciones*

		<b>Principio de Necesidad</b>	<b>Principio de Legalidad</b>
<b>Principio de Necesidad</b>	Correlación de Pearson	1	,621**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
<b>Principio de legalidad</b>	Correlación de Pearson	,621**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Nota.* Según el estadístico de correlación Pearson ,621\*\* la correlación es positiva y el p – valor ,000 <  $\alpha$  0,05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación El principio de necesidad se relaciona significativamente con el Principio de Legalidad en el proceso penal en Lima.

#### 4.2.4. Hipótesis específica 3

**HO:** El principio de Proporcionalidad no se relaciona significativamente con el Debido Proceso en el proceso penal, Lima.

**HI:** El principio de Proporcionalidad se relaciona significativamente con el Debido Proceso en el proceso penal en Lima.

**Tabla 26**

*Correlaciones*

		<b>Principio de Proporcionalidad</b>	<b>Debido proceso</b>
<b>Principio de Proporcionalidad</b>	Correlación de Pearson	1	,732**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
<b>Debido Proceso</b>	Correlación de Pearson	,732**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Según el estadístico de correlación Pearson ,732\*\* la correlación es positiva y el p-valor ,000 <  $\alpha$  0,05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación el principio de Proporcionalidad se relaciona significativamente con el Debido Proceso en el proceso penal en Lima.

## V. Discusión de resultados

Respecto a la Hipótesis general, se obtuvieron los siguientes resultados: según el estadístico de correlación de Pearson ,739 la correlación es positiva y el p- valor ,000 <  $\alpha$  0.05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación que si existe relación significativa entre el Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021; Que de acuerdo con Villalva (2015) todos los derechos gozan de una misma categoría, pudiéndoselos identificar como aquellos derechos que protegen a la libertad individual frente a los demás ya que la normativa jurídica está conformada por reglas y principios los cuales se deben aplicar, como el principio de ponderación y proporcionalidad en el caso de limitar un derecho.

En la investigación, respecto a la hipótesis específica 1, según el estadístico de correlación de Pearson ,551\*\* la correlación es positiva y el p- valor ,000 <  $\alpha$  0,05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación que el Principio de idoneidad se relaciona significativamente con los Derechos Fundamentales en el proceso penal en Lima 2021; Citamos Bolívar (2018) la detención de contención es una violación de la libertad humana, por lo que se deben analizar los principios fundamentales para la correcta aplicación de la prisión preventiva, de la cual tenemos el principio de excepción, inocente, proporcionada, temporal, inmediata y lícita, debe ser se respeten los derechos fundamentales por ser principios constitucionales sobresaliente.

Respecto a la hipótesis específica 2, según el estadístico de correlación Pearson ,621\*\* la correlación es positiva y el p – valor ,000 <  $\alpha$  0,05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación que el principio de necesidad se relaciona

significativamente con el Principio de Legalidad en el proceso penal en Lima 2021; En contrastación a ello citamos a Cortez (2019) manifiesta, que las categorías dogmáticas modernas que coexisten en torno al principio de proporcionalidad y sus concernientes sub principios, así como su aplicabilidad en el Derecho Penal reposan sobre los pilares de la Proporcionalidad y la Ponderación, a su vez estos tienen como asiento los sub principios de la Idoneidad y la necesidad, cuando confluyen estas figuras legales se está hablando de una correcta aplicabilidad del principio de proporcionalidad en el Derecho Penal.

Respecto a la hipótesis específica 3 Según el estadístico de correlación Pearson ,732\*\* la correlación es positiva y el p-valor ,000 <  $\alpha$  0,05, por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación que el principio de Proporcionalidad se relaciona significativamente con el Debido Proceso en el proceso penal en Lima 2021; Valorando lo que debe existir entre el acto punible y la sanción que se impone al infringir la normativa, según Llobet (2013) es un aspecto fundamental que hay que considerar el debido proceso para no quebrantar los derechos de las personas.

## VII. Conclusiones

**A.** Se determinó que, si existe relación significativa entre el Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021, por cuanto el A-quo en todo momento debe observar de manera irrestricta la aplicación del principio de proporcionalidad a fin de garantizar el derecho a la libertad.

**B.** Se estableció que el Principio de Idoneidad se relaciona significativamente con los Derechos Fundamentales en el proceso penal en Lima 2021, por cuanto el A-quo debe desenvolverse con un actitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor y/o ejercicio de la función jurisdiccional, a fin de garantizar los derechos fundamentales.

**C.** Se estableció que el Principio de Necesidad se relaciona significativamente con el Principio de Legalidad en el proceso penal en Lima 2021, por cuanto el A-quo como límite frente a la aplicación de la prisión preventiva debe observar el principio de necesidad en primera ratio.

**D.** Se estableció que el Principio de Proporcionalidad se relaciona significativamente con el Debido Proceso en el proceso penal en Lima 2021, por cuanto los magistrados deben evitar la utilización arbitraria y desproporcional de las medidas coercitivas de prisión preventiva y fundar las decisiones jurisdiccionales al principio imparcial.

## VIII. Recomendaciones

**A.** Habiéndose determinado en la investigación realizada que la aplicación del Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021, se recomienda al A-quo en todo momento observar de manera irrestricta la aplicación del principio de proporcionalidad a fin de garantizar el derecho a la libertad.

**B.** Asimismo, al haberse establecido que el Principio de Idoneidad se relaciona significativamente con los Derechos Fundamentales en el proceso penal en Lima 2021, se recomienda el A-quo desenvolverse con un actitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor y/o ejercicio de la función jurisdiccional, a fin de garantizar los derechos fundamentales.

**C.** En la misma línea, al haberse establecido que el Principio de Necesidad se relaciona significativamente con el Principio de Legalidad en el proceso penal en Lima 2021, se recomienda el A-quo como límite frente a la aplicación de la prisión preventiva observar el principio de necesidad en primera ratio.

**D.** De otro lado al haberse establecido que el Principio de Proporcionalidad se relaciona significativamente con el Debido Proceso en el proceso penal en Lima 2021, se recomienda a los magistrados evitar la utilización arbitraria y desproporcional de las medidas coercitivas de prisión preventiva y fundar las decisiones jurisdiccionales al principio imparcial.

### VIII. Referencias

- Alfaro, C. (2017). *El principio de proporcionalidad en la interpretación de los derechos fundamentales: Un estudio sobre su aplicación en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica*. [Maestría doctoral. Universidad autónoma de Madrid]. Repositorio UAN. [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680766/alfaro\\_calderon\\_esteban.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680766/alfaro_calderon_esteban.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Almanza, F. (2015). *El Proceso Penal y Los Medios Impugnatorios*. Editorial Apecc.
- Aimani, F. y Saboya. B. (2016), *La Prisión Preventiva como mecanismo de presión para que el imputado acepte una terminación anticipada en los Procesos Penales, Iquitos, 2013* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana del Norte]. Repositorio UPN. [http://181.176.243.24:8080/repositorio\\_upo/doc\\_investigaciones/tesis\\_01/TEISIS%20AIMANI%20RENGIFO%20FRANCIS%20ARNOLD%20\\_SABOYA%20TORRES%20BRATZON.pdf](http://181.176.243.24:8080/repositorio_upo/doc_investigaciones/tesis_01/TEISIS%20AIMANI%20RENGIFO%20FRANCIS%20ARNOLD%20_SABOYA%20TORRES%20BRATZON.pdf)
- Arce, R. (2017). *La prisión preventiva y su relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal acusatorio*. [Tesis de maestría. Universidad Autónoma de Baja California Sur]. Repositorio UABCS. <http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf>
- Arias. J. (2014). *La Prisión Preventiva como medida cautelar personal de excepción*. Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES- Ecuador.

Bedoya, L. y Monserrath, E. (2019). *La aplicación del principio de necesidad en la fijación de la prisión preventiva en la legislación ecuatoriana*. Ambato editorial: pontificia Universidad Católica de Ecuador.

Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Editorial Pearson Bogotá.

Binder, A. (1993). *Introducción al derecho Procesal Penal*. Ad Hoc. Librería El Foro.

Branmont-Arias, L. (2008). *Manual De Derecho Penal. Parte General*. Editora EDDILI.

Bolívar, M. (s/f). Las medidas cautelares innominadas y su relación con el principio de legalidad. [Tesis de pregrado. Universidad Católica de Colombia]. Repositorio UCATOLICA. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16182/1/MEDIDAS%20CAUTELAR%20ES%20INNOMINADAS%20Y%20SU%20RELACION%20CON%20EL%20PRINCIPIO%20DE%20LEGALIDAD.pdf>

Burgos, V. (2011). *Factores Jurídico Procesales inquisitivos en el Código Procesal Penal que impiden consolidar el modelo acusatorio en el Perú*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5670>

Cabana, R. (2015). *Abuso del mandato de Prisión Preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Institucional UANCV. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/419>



Cárdenas, J. (2014). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(139), 65-100.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332014000100003&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000100003&lng=es&tlng=es).

Castillo, J. (2015) *Prisión Preventiva*. Editorial Instituto Pacifico.

Castillo, J. (2017) *Derechos a interrogar a los testigos bases y limites convencionales*. Editorial Instituto Pacifico.

Carrasco, A. (2016). *La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.  
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/173>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2016). Guía Práctica para Reducir la Prisión Preventiva. OEA Fondo Español para la OEA.  
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>

Cortez, O. (2018) *El principio de Proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de Silvana Buscaglia Zapler*. [Tesis de pregrado. Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS.  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5122/Odar%20Cortez%20Gaby.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Claros, A. y Castañeda. G. (2016). *Nuevo Código Procesal Penal Comentado*. Editorial Legales EIRL.

Clerigo, L. (2009). *El Examen de Proporcionalidad en el Derecho Constitucional*. Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Cossío, J. (2005). *La intención no basta. Objetivos legislativos y discriminación normativa*. *Cuestiones Constitucionales Cuestiones Constitucionales*, 1(15), 319-330. <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2006.15.5778>

Coáguila, J. (2013). *Los derechos del imputado y la tutela de derechos en NCPP*. Editorial Gaceta Jurídica.

Cubas, V. (2017). *El proceso penal común. aspectos prácticos y teóricos*. Editorial Gaceta Jurídica.

Clérico, L. (2010). *El Examen de Proporcionalidad en el Derecho Constitucional*. Editorial Eudeba.

Del Rio, G. (2017) *La Etapa Intermedia en el Proceso Acusatorio*. Editores. Arae EIRL.

De la Jara E., Chávez-Tafur G., Ravelo A., Grández A., Del Valle Ó., y Sánchez L. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿Medida cautelar o pena anticipada?* Instituto De Defensa Legal (IDL). Instituto de Defensa Legal. [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op\\_20131108\\_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf)

Enríquez, B. (2018) *La Dignidad, Epistema de los Derechos Fundamentales*. [Tesis de doctor. Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio UNFV.

<https://1library.co/document/qmol2e9y-la-dignidad-epistema-de-los-derechos-fundamentales.html>

Estela, J. (2011). *La Tutela de los derechos conexos a la libertad personal a través del proceso de Hábeas corpus*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMS. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/639>

Fernández, J. (2010). *El principio de proporcionalidad y derechos fundamentales: una visión desde el sistema europeo*. Dykinson.

Franco, N. (2014). *Garantías Constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional. Análisis de las realidades del preso sin condena En España y América Central*. Universidad De Salamanca. <http://hdl.handle.net/10366/126504>

García, W. (2011). *La Detención Preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los estándares del sistema interamericano de Derechos Humanos*. Universidad Libre, Bogotá De Colombia.

Gonzáles, N. (1990). *Proporcionalidad y Derechos Fundamentales en el Proceso Penal*. Editorial Colex

Jaén, M. (2001). *Tendencias Actuales de la Jurisprudencia Penal Española*. Editorial Gráfica Horizonte.

León, F. (2018). *El Principio de proporcionalidad y la Jurisprudencia en el TC*. Centro de Estudios Constitucionales.

[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2084\\_1\\_principio\\_proporcionalidad\\_y\\_jurisprudencia\\_tc\\_felipe\\_johan\\_leon\\_florian.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2084_1_principio_proporcionalidad_y_jurisprudencia_tc_felipe_johan_leon_florian.pdf)

López, G. (2010), *El respeto a la presunción de inocencia por parte de los medios de comunicación social en el Salvador*. [Tesis de maestría, Universidad de El Salvador]. Repositorio Institucional UDES. <https://studylib.es/doc/7269365/el-respeto-a-la-presuncion-de-inocencia-por-parte-de>

Miranda, O. (2018), *La modificación de “oficio de la medida cautelar en el proceso contencioso administrativo* [Tesis de Maestría. Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15252>

Navarro, A. (2018). *Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, Establecimiento Penal del Callao*. [Tesis de maestría. Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13988/Navarro\\_MA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13988/Navarro_MA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Neyra J. (2015), *Tratado del Derecho Procesal Penal*. Editorial Moreno S.A.

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa—Cualitativa y redacción de tesis*. (3ª Ed). Edición De La U-Transversal.

Ore. A. (2016). *El Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Gaceta.

Quispe, F. (2017). *La Prisión Preventiva En El Nuevo Proceso Penal Peruano*. (2ª Ed).  
Editorial LIBREJUR.

Peña, A. (2018). *Código Procesal Penal*. (2ª Ed.). Editorial RODHAS SAC.

Peña, O. y Almanza, F. (2012). *Diccionario del proceso penal acusatorio*. Apecc.

Pujadas, V. (2008). *Teoría General de las Medidas Cautelares Penales*. Marcial Pons.

Ramos, X. (2016). *El procedimiento directo, vulneración del derecho a la defensa y el debido proceso*. [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]  
Repositorio Institucional UNIANDES.  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3837/1/TUAAB030-2016.pdf>

Reátegui, J. (2006). *En busca de la Prisión Preventiva*. Juristas Editores EIRL.

Expediente N° 0045-2004-PI/TC-LIMA. (29 de octubre del 2005) Tribunal Constitucional del Perú. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00045-2004-AI.pdf> (tc.gob.pe)

Ortiz, M. (2013). *La Prisión Preventiva*. [Blog PUCP].  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2013/11/17/la-prisionpreventiva/>

Salmerón, H. y Gutiérrez, C. (2012) La competencia de aprender a aprender y el aprendizaje autorregulado. Posicionamientos teóricos. *Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 16, (1), pp. 5-13 <https://www.redalyc.org/pdf/567/56724377001.pdf>

Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Idemsa.

San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. INPECCP.

Sapag, M. (2008). El principio de razonabilidad y de proporcionalidad como límite constitucional al poder del Estado: un estudio comparado. *Dikaion*, (Universidad de la Sabana, Bogotá), 22 (17), 173- 183.

Salinas, R. (2014). *La etapa intermedia y las resoluciones judiciales según el NCPP*. Grijley.

Tamayo, M. (2009). *El proceso de la investigación científica*. Limusa.

Torres, P. (2016). El principio de proporcionalidad y la política pública. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*. (28), 221-245. Idioma: español  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5866722.pdf>

Urquiza, J. y Salazar, (2012). *Derecho constitucional penal*. Editorial IDEMSA.

Villarreal, M. (2016). *Derecho constitucional y tutela de los derechos fundamentales*. Editores Juristas

Villalba, J. (2015) *Alcance de las medidas cautelares como medio de protección a Priori de los derechos constitucionales*. [Tesis de maestría. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/3725/1/T-UCSG-POS-MDC-7.pdf>

Valderrama, M. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, Cualitativa, y Mixta* (2ª Ed.). Editorial San Marcos E. I. R. L.

## **IX. Anexos**

## Anexo A. Matriz de consistência.

**Título:** El principio de proporcionalidad respecto al derecho de la libertad individual en el distrito judicial de lima 2021

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología	
<p><b>Problema General</b></p> <p><b>PG:</b> ¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad y el derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p><b>OG:</b> Determinar qué relación existe entre el Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p><b>H<sub>i</sub>:</b> Existe una relación significativa entre el Principio de Proporcionalidad y el Derecho a la Libertad, en el proceso penal en Lima 2021.</p>	<p><b>V. I.:</b> Principio de Proporcionalidad</p>	<p><b>Dimensión I. 1:</b> El principio de proporcionalidad</p>	<p><b>Indicador I. 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de seguridad de las penas</li> <li>• Proporcionalidad abstracta, Proporcionalidad concreta</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> básica.</p> <p><b>Nivel:</b> descriptivo correlacional.</p> <p><b>Diseño:</b> no experimental, de corte transeccional o transversal.</p> <p><b>Población:</b> 90 Abogados litigantes del Distrito Judicial de Lima especialistas en derecho penal</p> <p><b>Muestra:</b> 60 Abogados especialistas en derecho Penal</p> <p><b>Instrumentos de recolección de datos:</b> El Cuestionario.</p>	
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p><b>PE1:</b> ¿Qué relación existe entre el Principio de Idoneidad y los Derechos Fundamentales, en el proceso penal en Lima 2021?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p><b>OE1:</b> Establecer qué relación existe entre el Principio de Idoneidad y los Derechos Fundamentales, en el proceso penal en Lima 2021.</p>	<p><b>Hipótesis Especificas</b></p> <p><b>H<sub>1</sub>.</b> Existe una relación significativa entre el Principio de Idoneidad y los Derechos Fundamentales, en el proceso penal en Lima 2021.</p>		<p><b>V. D.:</b> Derecho a la Libertad individual</p>	<p><b>Dimensión I. 2:</b> El principio de ponderación</p>		<p><b>Indicador I. 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Características de la Ponderación</li> <li>•Justificación y puntos de vista abolicionistas</li> </ul>
<p><b>PE2:</b> ¿Qué relación existe entre el Principio de Necesidad y el Principio de Legalidad, en el proceso penal en Lima 2021?</p>	<p><b>OE2:</b> Establecer qué relación existe entre el Principio de Necesidad y el Principio de Legalidad, en el proceso penal en Lima 2021.</p>	<p><b>H<sub>2</sub>.</b> Existe una relación significativa entre el Principio de Necesidad y el Principio de Legalidad, en el proceso penal en Lima 2021.</p>			<p><b>Dimensión I. 3:</b> Principio de Idoneidad.</p>		<p><b>Indicador I. 3:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Relación de Causalidad.</li> <li>•Medio empleado</li> <li>•Fin Buscado</li> <li>•Protección de otro derecho</li> </ul>
<p><b>PE3:</b> ¿Qué relación existe entre el Principio de Proporcionalidad y el Debido Proceso en el proceso penal en Lima 2021?</p>	<p><b>OE3:</b> Establecer qué relación existe entre el Principio de Proporcionalidad y el Debido Proceso en el proceso penal en Lima 2021.</p>	<p><b>H<sub>3</sub>.</b> Existe una relación significativa entre el Principio de Proporcionalidad y el Debido Proceso en el proceso penal en Lima 2021.</p>	<p><b>Dimensión D. 1:</b> Medidas de coerción personal</p>		<p><b>Indicador D.1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Derecho a la libertad</li> <li>•A la no autoincriminación</li> <li>•Presunción de inocencia</li> <li>A no ser juzgado sin dilaciones</li> </ul>		
				<p><b>Dimensión D. 2:</b> Principio de Legalidad.</p>	<p><b>Indicador D.2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Garantía criminal:</li> <li>•Garantía penal</li> <li>•Garantía jurisdiccional</li> <li>•Garantía ejecutiva</li> </ul>		
				<p><b>Dimensión D. 3:</b> Debido Proceso.</p>	<p><b>Indicador D.3:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Principios del Debido Proceso</li> <li>•Tutela jurisdiccional efectiva</li> <li>•Derecho a la defensa</li> <li>•Garantía de la debida motivación</li> </ul>		



## Anexo B. Confiabilidad de instrumento

### Cuestionario

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “X” o con un aspa considerando la siguiente

escala: N: Nunca

AV: A Veces

S: Siempre

Dimensiones	Variable X: Principio de proporcionalidad	Valorización		
		N	AV	S
<b>Principio de idoneidad</b>	1. ¿Cree usted que el principio de idoneidad es correctamente aplicado en las resoluciones judiciales?			
	2. ¿Considera usted que, para imposición de la prisión preventiva, se fundamenta correctamente la relación de causalidad?			
	3. ¿Considera usted que el impedimento de salida del país del investigado es un medio idóneo como medida coercitiva?			
<b>Principio de necesidad</b>	4. ¿Considera usted que el nuevo sistema penal existe una mínima intervención del poder político?			
	5. ¿En los casos mediáticos, cree usted que el Ministerio Público realiza una relación incorrecta?			
	6. ¿Considera usted que se aplica una comparación de medios de forma correcta para lograr la justicia?			
<b>Principio de proporcionalidad</b>	7. ¿Considera usted que para dictar la prisión preventiva interviene el principio de proporcionalidad?			
	8. ¿Considera usted que las resoluciones judiciales dan seguridad jurídica al agraviado?			
	9. ¿Considera usted que las penas, son proporcionales al daño causado?			

Dimensiones	Variable Y: Derecho a la Libertad Individual	Valorización		
		N	AV	S
Derechos fundamentales	10. ¿El derecho a la libertad es garantizado en este nuevo sistema acusatorio?			
	11. ¿Considera usted que en la autoincriminación se respetan los derechos del imputado?			
	12. ¿Considera usted que el sistema penal actual debe de adoptar nuevos mecanismos internacionales para no dilatar el proceso judicial?			
Principio de legalidad	13. ¿Considera usted que los actuales procesos penales son garantizados el principio de legalidad?			
	14. ¿Cuándo el investigado siempre debe denostar que no pertenece a una banda criminal?			
	15. ¿Considera usted que con la imposición de la prisión preventiva se vulnera la garantía ejecutiva?			
Debido Proceso	16. ¿Considera usted que dentro de un debido proceso el imputado tendrá la oportunidad de elegir su abogado defensor para ejercer su derecho de defensa?			
	17. ¿Considera usted que la carga procesal restringe el cumplimiento de los plazos razonables en el debido proceso?			
	18. ¿Considera usted que se respeta la libertad probatoria del imputado en el debido proceso?			

### *Estabilidad de Fiabilidad*

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,783	18

*Nota.* Interpretación: Terminado el procesamiento de los datos en el programa estadístico SPSS 24 – confiabilidad Alpha de Crombach, obtuvimos como resultados un coeficiente de fiabilidad de ,783 lo que significa que es un instrumento de medición aceptable, por lo tanto, el instrumento titulado principio de proporcionalidad y el derecho a la libertad individual es aplicable a las unidades de análisis.

## **Anexo C. Validación de instrumentos**

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2010) considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Dra. María Magdalena Céspedes Camacho

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dr. Cesar Aladino Gonzales campos

## Anexo E. Certificado de validez de contenido del instrumento

### I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. María Magdalena Céspedes Camacho

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente Universitaria

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Alfaro Tinajeros Nils Pavel

### II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente		Regular				Buena			Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
<b>Claridad</b>	El lenguaje se presenta de manera clara																			X
<b>Objetividad</b>	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			X
<b>Actualidad</b>	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x	
<b>Organización</b>	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x	
<b>Suficiencia</b>	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x	
<b>Consistencia</b>	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x	
<b>Coherencia</b>	Entre las áreas de las variables																		x	
<b>Metodología</b>	La estrategia responde al propósito de la investigación																		x	
<b>Intencionalidad</b>	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X

### III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:



**Anexo E. Certificado de validez de contenido del instrumento**

**I. Datos Generales**

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr Cesar Aladino Gonzales Campos
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente Universitario
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Alfaro Tinajeros Nils Pavel

**II. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterio	Deficiente		Regular				Buena			Muy Buena				Excelente									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18					
<b>Claridad</b>	El lenguaje se presenta de manera clara											0	1	2	3	4	5	6		x				
<b>Objetividad</b>	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																						x	
<b>Actualidad</b>	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																						x	
<b>Organización</b>	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					x		
<b>Suficiencia</b>	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																						x	
<b>Consistencia</b>	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																						x	
<b>Coherencia</b>	Entre las áreas de las variables																						x	
<b>Metodología</b>	La estrategia responde al propósito de la investigación																						x	
<b>Intencionalidad</b>	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																						x	

**III. Opinión de Aplicabilidad:**

**IV. Promedio de valoración: Validación Cuantitativa:**

X

**Validación Cualitativa:**